

22
26j.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



**“ENSAYO SOCIOJURIDICO DE LOS FACTORES SOCIALES
DE LA DELINCUENCIA EN MEXICO”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
GUSTAVO ADOLFO ALCANTARA GONZALEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

	Páginas.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO PRIMERO.....	4
1.-GENERALIDADES.....	5
2.-DISTINCION Y RELACION ENTRE EL DERECHO Y LA SOCIOLOGIA.....	9
3.-SOCIOLOGIA DE LO CRIMINAL.....	11
4.-ESCUELAS SOCIOLOGICAS DEL DELITO.....	28
CAPITULO SEGUNDO.....	34
1.-GENERALIDADES.....	35
2.-NOCION Y ETIOLOGIA DEL DELITO.....	39
3.-CAUSAS INTERNAS DE LAS CONDUCTAS CRIMINA- LES.....	57
4.-CAUSAS EXTERNAS DE LAS CONDUCTAS CRIMINA- LES.....	61
CAPITULO TERCERO.....	65
1.-EL MEDIO AMBIENTE.....	66
2.-EL MEDIO FAMILIAR.....	68
3.-EL MEDIO ESCOLAR.....	71
4.-EL MEDIO PROFESIONAL O DEL TRABAJO.....	72
5.-EL CINEMATOGRAFO.....	73
6.-LA TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE DIFUSION.....	74
CAPITULO CUARTO.....	77
1.-ESTADISTICAS CRIMINALES.....	78
2.-CLASIFICACION DE LOS PRINCIPALES DELITOS- QUE SE COMETEN.....	84
3.-CLASIFICACION DE LOS DELINCUENTES.....	87
4.-ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS DISTINTOS --- FACTORES SOCIALES, LOS DELITOS Y LOS DELIN- CUENTES.....	91
CONCLUSIONES.....	93
BIBLIOGRAFIA.....	95

Como acertadamente afirma René Barragán (1), "Las épocas históricas como los hombres, pueden caracterizarse por el asunto o problema que ocupa su pensamiento, atrae-- su entusiasmo, llena su vida. Vivir significa resolver el problema que en cada instante nos propone la existencia.

También estamos lejos de pretender originalidad-- en nuestro trabajo. En efecto, incontables autores, con--- gran conocimiento han producido textos sobre esta materia-- y llegado a conocimientos verdaderamente extraordinarios. Ferri es el creador de la Sociología Criminal y enseña que es la ciencia compleja de los delitos y de las penas: el-- campo de aplicación de la Sociología Criminal, o ciencia-- general sobre la criminalidad, comprende, por medio de la Antropología Criminal las causas individuales o endógenas-- del delito y, con el auxilio de la Estadística Criminal y las del ambiente (físicas y sociales), las causas sociales o exógenas del delito.

Ricardo Abarca (2), expone que "La Sociología Cri-- minal estudia el fenómeno del delito, pero no como un acto aislado de un hombre, sino como producto de los diversos-- elementos que integran una colectividad". Para René Garra-- ud (3), el estudio del delito, como hecho Biológico y so-- cial no corresponde al Derecho Penal sino a la Sociología-- Criminal. Esas dos formas de comprender el delito (jurídica y sociológicamente), deben compenetrarse y actuar una-- sobre la otra".

Rafael de Ureña (4), por su parte nos dice "No se concibe la vida colectiva en el hombre, por rudimentaria-- que ella sea, sin reconocer como un hecho social el delito y la necesidad de su prevención mediante la pena, que será más o menos legítima y fundada aunque siempre habrá de --- existir como ley de conservación y de defensa de las socie-- dades humanas y realidad de su posible existencia. Y es -- que el hombre, antes que la iluminación de su entendimien-- to, merced a las enseñanzas de la ciencia, posee por intu-- ción inegable grandes verdades morales; rico patrimonio-- transmitido de generación en generación, que constituye el más legítimo y fructuoso contenido del saber humano". Giu-- lio Battaglini (5), afirma que la Sociología Criminal es-- una parte de la Criminología, la cual comprende la Biolo-- gía Criminal y la Sociología Criminal. La primera estudia--

- (1) Bosquejo de una Sociología del Derecho. P. 17, 2a. Ed. Instituto de Investigaciones-- Sociales, U.N.A.M. 1975.
- (2) El Derecho Penal P. 24 Ed. México.
- (3) Citado por Fernando Castellanos, Lineamientos elementales de Derecho Penal. P. 90. 3a.Ed. Editorial Jurídica Mexicana. México. 1965.
- (4) Citado por Enrico Ferri (Sociología Criminal) Pp. 11-12. T.I. Centro Editorial de Góngora. Madrid 1907.
- (5) Diritto Penale. P. 16. 3a. Ed. Padova. Cedam-- Casa Editrice Dott. A. Milán. 1949.

el factor individual, o sea los factores endógenos, somáticos y psicológicos, inherentes a la vida del sujeto. La segunda, o sea la Sociología Criminal, estudia los factores sociales del delito, o sea los factores exógenos, considerándolos como el resultado de la naturaleza y de la sociedad".

Partiendo de las anteriores bases hemos procurado estudiar al delito como un fenómeno social, para explicarnos las relaciones e influencia que recíprocamente tiene -- con otros fenómenos sociales. De ésta manera buscamos el -- origen de las conductas antisociales en el medio ambiente, -- el medio familiar, el medio profesional, el medio escolar, -- etc. También procuramos analizar aunque fuera superficialmente la influencia de otros fenómenos sociales en las conductas de las personas, como por ejemplo, el cinematógrafo -- la televisión, novelas y revistas, etc.

De todo ello hemos concluido reconociendo la veracidad de quienes afirman que el destino y la actuación de los hombres depende de las circunstancias que lo rodeen.

El tema que tratamos tiene hondas repercusiones sociales y es de interés, pudiera decirse que universal, si se toma en consideración que, sociólogos, juristas, médicos periodistas, etc, se encuentran debatiendo el problema hasta ahora insoluble de la llamada "delincuencia juvenil". El enfoque que debiera primordialmente darse a esa cuestión es el sociológico, puesto que solo conociendo los fenómenos sociales, sabiendo de sus relaciones con otros fenómenos, de su influencia recíproca, podremos encontrar el origen de esos males y buscar las soluciones a través de medidas de carácter legislativo, otras preventivas, de salud e higiene social, etc.

El perfil histórico del problema de los delincuentes, nos revela que cada día son más complejos los puntos -- que deben estudiarse. De los actos criminales que producían hondas repercusiones en familias y aldeas, se pasó primero a la enorme incidencia criminal que encubría casi en el anonimato a los autores de delitos en las grandes ciudades, y -- después a las bandas o pandillas de tipo regional y gangs -- internacionales de delincuentes.

Para combatir a los delincuentes habrá que conocer no solo sus caracteres y mentalidades, sino que es indispensable urgir en lo más recóndito de los fenómenos sociales, -- las causas que motivaron las conductas criminales. En esto se buscará no la solución de cada caso que se presente o de individualidades, sino el establecimiento de leyes o normas de carácter general y sociológico que permita prevenir la -- delincuencia, borrar los focos de infección social, sanear el medio ambiente ya que en el trabajo, la calle, la escuela, el hogar, el cine, la televisión etc., está la etiología de los delitos. Las normas jurídicas que sobre la materia -- se dicten han de ser elaboradas no pensando en ciudades o --

sociedades utópicas e inexistentes sino, contando con la experiencia social vividas, partiendo de los fenómenos y recor^{so}s objetivamente observados, de los hombres en convivencia. Ya debe entenderse definitivamente superadas la vieja discusión de si la sociología tiene o no objeto y método propio de conocimiento, para simplemente aceptar las conclusiones científicas que ha aportado en el campo del conocimiento y darles a éstas el alcance y fuerza que merecen. La simple teoría ha de ser sustituida por la experiencia científica, las inadaptaciones ambientales han de explicarse como fenómenos sociales que son. Para concluir, cabe citar la expresión de Enrico Ferri, (6) al referirse al estudio concerniente a la Sociología Criminal, quien dice "La concepción profunda de la verdad de nuestras ideas, da la seguridad serena e inmutable de su inequívoco triunfo. Mas la consideración de su progreso demostrado por signos exteriores no puede menos de confirmar y reforzar nuestra fé en el programa de toda nuestra vida que es: procurar con la ciencia la existencia mejor de la humanidad".

(6) Obra citada P. 8.

CAPITULO PRIMERO.

- 1.-Generalidades.-2.-Distinción y relaciones entre Derecho y la Sociología.-3.-Sociología de lo Criminal.---
- 4.-Escuelas Sociológicas del delito.

1.-GENERALIDADES.- Concepto y definición del Derecho.

Al entrar en el desarrollo del presente trabajo, es de advertir que debe tenerse, aunque sea de una manera muy somera, un concepto de lo que es el Derecho en general, asimismo, se consideró también necesario, tener un concepto de lo que es la Ciencia Sociológica.

Tratando de encontrar una definición, o un concepto del Derecho como Ciencia, veamos lo que al respecto nos dicen diferentes autores:

Trinidad García (7) al referirse al concepto del Derecho expresa: "normalmente la vida del hombre se desarrolla en sociedad porque así lo imponen las leyes naturales a que está sujeta nuestra especie. La vida humana es vida de relación; -- las actividades de los hombres se desenvuelven las unas a lado de las otras, tendiendo a alcanzar propósitos independientes -- entre sí, o un común objeto en un esfuerzo también común, bien persiguiendo por medios encontrados fines opuestos y dando nacimiento a inevitables conflictos", asimismo manifiesta que -- existen dos recursos para resolver esos conflictos que se presentan entre los hombres en su convivencia en sociedad, y --- ellos son:

Primero. La lucha entre las partes en pugna hasta el triunfo de alguna de ellas, impuesto por la presión de una mayor fuerza.

Segundo. Imposición a los contendientes de un elemento superior que fije los límites de la conducta de cada uno y concilie los intereses a discusión.

De acuerdo con lo manifestado en los puntos anteriores se deduce que en el primer caso se refiere al empleo de la fuerza, es decir, se refiere a la época que imperaba la ley -- del más fuerte sobre el débil.

(7) Introducción al Estudio del Derecho
pp. 10 y 11 México. 1958.

En el segundo caso, ese elemento superior a que se refiere, es la norma o regla, a la que forzosamente deben someterse los hombres, pero debe entenderse que no hay incompatibilidad absoluta entre la fuerza y el Derecho como medios de resolver los conflictos sociales; la fuerza, como es de suponer, precedió al Derecho en las sociedades primitivas.

El conjunto de normas entendidas así, constituyen el Derecho en su sentido de manifestación social y humana, el Derecho es un elemento de coordinación que surge naturalmente y constituye una condición de vida de la colectividad, pues ésta quedaría debilitada o destruida si los conflictos en su seno se arreglaran siempre mediante una lucha entre las partes, hasta el aniquilamiento de alguna de ellas; en consecuencia, la fuerza y el Derecho se compaginan, se complementan, ya que si bien la fuerza precedió al Derecho en las sociedades primitivas y cuando fué poseída por el hombre, éste se impuso a los demás formulando las normas de conducta a que necesariamente se sometió la colectividad, estas normas que constituyen el Derecho, no excluyen la idea de fuerza, por el contrario se fundan en ella, esa fuerza jurídica que emana de una entidad que está sobre los miembros del grupo, y que éste mismo, ya organizado y con bastante poder para obligar a que se acaten las reglas o normas impuestas, pero que tales normas expresan tan sólo, lo que debe ser, ya que son susceptibles de infringirse.

Por consiguiente se consideran como elementos esenciales del concepto del Derecho los siguientes:

- 1.-El Derecho es un conjunto de normas o reglas que gobiernan la conducta externa de los hombres en sociedad.
- 2.-Es exclusivamente un producto social; fuera de la colectividad humana no tendría objeto.
- 3.-Se impone a los hombres por la fuerza de la misma sociedad organizada en poder y aplica una sanción al que viola la norma jurídica.

Eduardo García Maynes(8), nos habla de un Derecho subjetivo y un Derecho Objetivo y dice: "el Derecho, en su sentido objetivo, es un conjunto de normas"; pero luego agrega: "trátase de preceptos imperativo atributivos, es decir, de reglas que además de imponer deberes, conceden facultades, frente al obligado por una norma jurídica descubrimos siempre a otra persona facultada para exigirle el cumplimiento de su deber" esta autorización concedida por el precepto, debe considerarse "como el Derecho en su sentido subjetivo, pero en función del Derecho objetivo".

Esta es la norma que permite o prohíbe; aquel, el permiso derivado de la norma". Por lo tanto los dos conceptos se implican recíprocamente y, no hay Derecho objetivo que no conceda facultades ni Derecho subjetivo que no dependa de una norma.

(8) Introducción al Estudio del Derecho.
pp. 36-37. 6a. Ed. Corregida.
Editorial Porrúa, S.A. México, D.F.

Por su parte Abelardo Torre (9), nos dice que la palabra Derecho deriva del Latín *directus*, participio pasivo de *dirigere*, dirigir, alinear, encauzar, y es empleado en varios sentidos, y nos da la definición siguiente "El Derecho es el sistema de normas coercibles que rigen la convivencia social".

Manuel Araux Castex (10), define el Derecho y nos dice: "El Derecho es la coexistencia humana normativamente pensada en función de justicia".

En consecuencia podemos considerar que el Derecho -- "Es un conjunto de reglas o normas que rigen la conducta humana en su convivencia social, y que poseen un carácter coactivo por parte del Estado para que pueda operar su observancia".

Concepto y definición de Sociología.

Después de hacer un breve estudio para lograr un concepto más o menos satisfactorio de lo que es el Derecho, pasemos ahora a tratar de encontrar un concepto de la Ciencia Sociológica, puesto que, en el presente trabajo habremos de referirnos fundamentalmente a esta disciplina jurídica dado que el tema de la presente tesis, deberá encuadrarse siempre dentro del campo sociológico y es así como a continuación tenemos las siguientes consideraciones al respecto.

Adolfo Maldonado (11), al respecto nos dice: "En todos los tiempos se han hecho estudios relativos a la vida en sociedad, como manifestación de interés, despertado por las obras de la cultura, cuando ésta ha logrado cierto desarrollo en algún pueblo, lo que conduce la atención de los estudios sobre la naturaleza de las relaciones inter-humanas, con el ánimo de investigar, cual sea la esencia de los fenómenos a que da lugar la vida en común de los hombres".

Este mismo autor, antes citado, continúa diciendo: -- "ya en la Grecia clásica, para no hablar sino de los pueblos occidentales, se ocuparon de éstos problemas filosóficos de las más diversas escuelas, desde Heráclito y Protágoras hasta Platón y Aristóteles; pero, aparte de connotados atisbos ocasionales y faltos de coherencia, que merecen el calificativo de sociológicos, por ser expresión a veces aguda de la realidad social descubierta por la observación de las relaciones de

(9) Introducción al Derecho pp. 20-21. 4a. Ed.

Buenos Aires 1957.

(10) Derecho Civil, T.I. p. 11.

Buenos Aires 1955.

(11) Sociología, p. 9 Ed. México 1946.

causa a efecto que ligan, entre si, a las conductas de los--- hombres, en lo general se pretendió llegar al conocimiento de la vida de relación humana, partiendo de ideas apriorísticas; que, cualquiera que fuese su valor filosófico eran inadecuadas para servir de base a un estudio objetivo de la sociedad".

Ahora bien, se considera que Augusto Comte, creó en 1839 la palabra Sociología, y se compone de Societas que en latín significa sociedad, y logos que en griego quiere decir tratado, por lo tanto podemos decir, que etimológicamente la palabra Sociología significa "ciencia que se encarga del estudio de las sociedades humanas".

Por su parte Adolfo Maldonado (12), nos dice "puede definirse la Sociología como la ciencia cultural, empírica, teórica, real, abstracta y general que se ocupa del estudio de los fenómenos a que da lugar la convivencia humana en cuanto los mismos superan a los derivados de la condición puramente biológica y animal del hombre".

Luis Recaséns Siches (13), considera que "la Sociología es el estudio científico de los hechos sociales de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo". Este mismo autor nos advierte -- que aunque muchas otras ciencias diferentes de la Sociología, se ocupan de aspectos sociales del hombre, ninguna hace del hecho de la convivencia y de las relaciones interhumanas su tema central de estudio y si bien otras ciencias tocan aspectos sociales de la vida del hombre, ninguna de ellas tiene como tema propio y específico el hecho social en cuanto tal, y es la Sociología, la única ciencia que estudia el hecho social de una manera específica.

Litré (14), define la Sociología como la "Ciencia del desarrollo de las sociedades humanas". Pero a éste autor se le censura que el vocablo "desarrollo", usado en su definición parece indicar un progreso que no está comprobado científicamente, y a la vez se presenta la consideración, que si por desarrollo del autor quiso dar a entender evolución o transformación solamente, la definición es correcta.

(12) Obra citada p. 14

(13) Tratado General de Sociología, pp. 4, 5, 12, 16, 17, 18-24, 25, 3a. Ed. México 1960.

(14) Citado por Felipe López Rosado Introducción de la Sociología p. 36. México 1953.

Antonio Caso (15), este autor por su parte nos dice "la palabra Sociología es un neologismo ideado por Augusto---Comte", este mismo autor agrega que este neologismo procede de dos palabras; una griega y otra latina, que ha tenido una aceptación general en todas las lenguas modernas y que por lo tanto, el término Sociología, a pesar de su origen Híbrido ha perdurado hasta nuestros días.

Otros autores afirman que Sociología es la ciencia de las sociedades humanas, y otros más la definen diciendo--- que la Sociología es la ciencia de lo social.

Después de tratar de encontrar un concepto de lo--- que debe entenderse por Derecho, así como, lo que debe entenderse por Sociología, a continuación pasamos a examinar las--- relaciones y distinciones que existen entre ambas disciplinas; Derecho y Sociología.

2.-DISTINCION Y RELACIONES ENTRE EL DERECHO Y LA--- SOCIOLOGIA.

De una manera general podemos decir que ambas disciplinas tienen como tema central la convivencia humana en sociedad, una y otra se estudian y se complementan, puesto que el Derecho necesita de la Sociología para la consecución de sus fines. Ahora bien, veamos a continuación lo que al respecto nos dicen los siguientes autores:

Trinidad García (16), por su parte sostiene que "La indicación de las condiciones de la vida social, hechas por la Sociología, hace posible asimismo la acertada labor del--- técnico del Derecho, permitiéndole saber cuando ésta no contraría a aquélla".

Antonio Caso (17), nos dice al respecto "que la solidaridad social es un fenómeno sociológico que en sí mismo--- no se presta a ser pesado ni medido, pero como dice Durkheim,--- tiene un símbolo visible que es el Derecho. Donde quiera que la vida existe tiende a definirse y organizarse; surge el Derecho, entonces, como organización y definición de lo social, si la vida se extiende por un dominio nuevo, el Derecho le--- acompaña, por tanto, en el Derecho se reflejan todas las variedades esenciales de la solidaridad social".

(15) Sociología p. 9 13a. Ed. México. 1964.

(16) Obra citada pp. 47-48

(17) Obra citada pp. 343, 350 y 351.

Stammler (13), nos dice " toda cooperación Social, por inferior que fuera la tribu pueblo en que se verifica, entraña elementos jurídicos, autónomos y castizos, que en el seno de toda Sociedad, surgen aspiraciones que tienden a la transformación del orden jurídico vigente ".

Al hablar de la distinción que existe entre ambas disciplinas, hemos de notar que tratan de aspectos sociales del hombre, que la Sociología tiene como tema central la investigación de las relaciones y actividades interhumanas, concentra su atención a la dimensión social de la conducta humana y en las relaciones sociales por ella engendradas, que de los hechos sociales le interesa a la Sociología su realidad efectiva; en cambio el derecho por su parte, se ocupa del estudio de ideales normativos para que encaucen su conducta social, y así la Sociología quiere enterarse de cómo es la sociedad, el Derecho se plantea el problema de cómo debe ser, se ocupa de la tarea de crear normas jurídicas que rigen la conducta del hombre que con vive en sociedad, crea normas o reglas a las que forzosamente deben someterse los hombres, mediante el poder coactivo del Estado.

3.-SOCIOLOGIA DE LO CRIMINAL.

Al hablar de la Sociología Criminal, nos estamos refiriendo propiamente a la conducta delictuosa del hombre: a la comisión de los delitos que suelen presentarse en el convivir humano la cual se observa desde que el hombre se constituyó en grupo para poder convivir y realizar así un número de aspiraciones cada vez mayor, así podemos observar que tal estudio a precupado siempre y en todo momento al hombre, y ya Platón e Hipócrates, expresan conceptos, acerca del origen de las conductas criminosas. Ahora bien, es una forma mas ordenada y tratando de encontrar una explicación científica del origen del delito, existes diversas teorías entre las cuales tenemos las siguientes:

Concepción Antropológica del Delito.- Esta concepción del delito la tenemos representada por su principal sostenedor-César Lombroso (19) quien considera que " el delincuente verdadero "nato" es una peculiar especie humana cognoscible en virtud de determinadas características corporales y anímicas, una peculiar especie del género humano"

La teoría del Lombroso nos enseña que existen naturalezas criminales natas y que tal criminalidad puede reconocerse en virtud de características absolutamente precisas, corporales y anímicas perfectamente perceptibles exteriormente.

(19) Citado por Edmundo Mezger " Criminología" pp.19-20. Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid.

De acuerdo con esta concepción antropológica del delito, el delincuente es una especial variedad, un genuino tipo antropológico, esta especial forma de ser del hombre, hace de su portador con necesidad natural indeclinable, un delincuente, pero sólo la sociedad le suministra las condiciones necesarias para cometer delitos.

Concepción Psicopatológica del delito.- Después de hacer una exposición somera de la concepción antropológica del delito, también de una manera breve, expondremos la concepción Psicopatológica del origen del delito, esta concepción, considera al delincuente, como un enfermo mental, y dice son " aquellos procesos que, a la manera de cuerpos extraños, se desarrollan en el cerebro, que reemplazan las leyes y fenómenos psicológicos normales por otros extraños, Psicóticos, y que los transforman en cantidad y calidad en virtud de una modificación de la actividad y del contenido de la conciencia".

Los expositores de esta concepción psicopatológica -- del delito, sostienen que en estos casos se desarrolla en un -- hombre, en algún momento de su vida, iniciándose bien de manera subrepticia, bien repentinamente una dolencia del espíritu que se nos ofrece como algo ajeno, injertado en la antigua personalidad, llevado a ellas desde fuera, manifestaciones de enfermedades del cerebro anatómico progresivo, también sostienen, que estas manifestaciones, en parte son demostrables de un modo perceptible por los sentidos, en la autopsia o al microscopio, y -- que estas perturbaciones anímicas, se desarrollan en una personalidad mas o menos normal, como algo nuevo extraño y totalmente desconocido a la persona y manifiestan una decidida tendencia a progresar y a destruir la genuina especie individual del enfermo.

Concepción Biológica del delito.- Esta concepción del delito, trata de encontrar una explicación científica del origen del delito poniendo al servicio de sus fines el conjunto de conocimientos logrados por la ciencia misma, y es así que en -- tal sentido, la Biología constitucional se propone la investigación sobre la base científico- causal, de los diversos tipos de personalidad humana en sus características y formas de exteriorización corporales (somáticas) anímicas (psíquicas), aplicando después estos resultados al objeto de la comprensión del delincuente, cuerpo y alma que en sus irradiaciones últimas fluyen en uno y otro y viceversa, de un modo que no puede separarse, yacen en un plano unitario de investigación causal.

Son múltiples las objeciones que se han hecho a la -- concepción biológica del delito, así como también son múltiples las objeciones que se han hecho a las concepciones antropológica y psicológica de lo criminal.

Después de haber hecho las consideraciones anteriores lo que a nosotros nos concierne de acuerdo con el tema a desarrollar en la presente tesis, es lo relativo a la concepción sociológica de lo criminal, razón por lo cual a continuación examinemos lo que al respecto nos dicen diversos autores.

Eugenio Cuello Calón (20) frente a la concepción antropológica del delito y en general frente a las teorías que lo explican por causas internas, endógenas, la llamada concepción sociológica del delito, considera el ambiente social, como el factor preponderante en la producción de la criminalidad, como reacción contra la doctrina Lombrosiana; la llamada escuela de Layon, formuló con Lacassagne su teoría del medio social y dice: " el medio social es el caldo de cultivo de la criminalidad, el microbio es el criminal"

El conjunto de estudios relativos al delito como fenómeno social constituye la sociología criminal.

El autor antes citado considera a Enrico Ferri como uno de los más señalados estudiosos y divulgadores de la sociología criminal, que también ha tenido valiosos cultivadores en Francia, como Gabriel Tarde y en Alemania con Von Liszt fundador de la denominada escuela sociológica Alemana, asimismo Cuello Calón dice en una crítica a Enrico Ferri que este último, en una amplia mas no certera concepción de la Sociología Criminal, la considera como la ciencia general de la criminalidad, incluyendo en ella el Derecho Penal, que en su concepto estas " es" la conversión de la ciencia de los delitos y de las penas, de una doctrinaria exposición de silogismos, en una ciencia de observación positiva que valiéndose de la Antropología como de la Psicología de la Estadística criminal, como del Derecho Penal de las disciplinas penitenciarias, se convierten en la ciencia sintética que él denominó sociología criminal.

En esta concepción, la sociología criminal comprende absolutamente todas las ciencias penales el mismo Derecho Penal queda por ella absorbido y pierde su carácter de disciplina autónoma".

Considera Cuello Calón, que tal opinión es exagerada que es cierto que el Derecho Penal tiene íntimas conexiones -- con la sociología criminal, puesto que el delito es un fenómeno social pero no hasta el punto de quedar absorbido por aquéllas, que ambas disciplinas Derecho Penal y Sociología Criminal poseen terrenos perfectamente definidos, pues ésta considera el delito como fenómeno social y estudia las causas sociales de la criminalidad, y aquél tiene por fin, el establecimiento de normas, que el Derecho Penal debe tener muy en cuenta los datos suministrados por la sociología criminal, pero que no puede considerarse como constitutivo de un capítulo de esta ciencia.

(20) Derecho Penal, T. I., P. 31, 9a. Ed. México, 1953.

Primitivo Gonzalez de Alba (21), por su parte, nos dice: "la Sociología Criminal de Enrico Ferri, es, como la maduración en los frutos, el resultado de una labor asidua de su autor ilustre, que polemista incansante, ha logrado --- constituir científicamente una escuela que bien pudiéramos decir privativa del ilustre autor de la Sociología Criminal, precursora acaso de nuevas orientaciones acerca del porvenir del delito, estudiando sociológicamente en la persona del delincuente, y buscando la aminoración de la delincuencia en factores de orden social, influyentes quizá en la precocidad criminal y en la reincidencia, que con desconsoladora --- progresión ofrece la estadística".

Enrico Ferri (22), con relación a la Sociología -- Criminal nos dice "la Escuela Criminal positiva no consiste únicamente como todavía parecía cómodo creer a muchos críticos, en el estudio antropológico del criminal; pues constituye una renovación completa un cambio radical de método científico en el estudio de la Patología Social Criminal y de lo que hay de más eficaz entre los medios sociales y jurídicos que nos ofrecen. La ciencia de los delitos y de las penas -- era una exposición doctrinal de silogismos, dados a luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra escuela -- ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que -- fundándose en la Antropología, la Psicología y la Estadística Criminal, así como sobre el Derecho Penal y los estudios penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética que yo mismo he llamado Sociología Criminal, y así esta ciencia, aplicando el método positivo al estudio del delito del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la ciencia -- criminal clásica, el sople vivificador de las últimas e irrefragables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad renovada por las doctrinas evolucionistas".

Edmundo Mezger (23), con relación a la concepción sociológica del delito nos dice "esta concepción del origen del delito, considera que todo el mundo es culpable, excepto el criminal" que mientras que las concepciones antropológicas, psicológicas y biológicas del delito, se contraen fundamentalmente a la índole genuina del autor como factor del delito, se propone, en primer término, la concepción sociológica del delito, explicar este con arreglo a los factores externos del medio que actúan sobre el criminal, "es la denominada teoría del medio ambiente", y considera que en primer plano se encuentran los influjos de la vida en colectividad que circunda al autor y en la que éste se halla encerrado.

(21) Citado por Enrico Ferri, Sociología Criminal, T. I, pp. 11, 12, Centro Editorial de Góngora Madrid.

(22) Sociología Criminal, T.I, pp. 11, 12 Centro Editorial de Góngora. Madrid.

(23) Obra citada, p. 201.

La teoría sociológica del delito considera de modo preferente, los factores humanos del delito, y entre ellos a su vez, de manera especialísima los factores económicos; -- y en un sentido amplio pertenecen también los restantes factores exógenos del delito que desenvuelven su efecto en el marco de la vida social.

Nagler, (24) por su parte refiriéndose a la concepción sociológica del delito nos dice "La sociedad se eleva todo poderosa sobre su átomo, sobre el individuo el mundo circundante, el medio, aparece como instancia decisiva".

Luis Gumplowicz (25), con relación a la Sociología Criminal nos dice "considerando que el delincuente es un hombre inmerso en su medio social; escribe: "¿Que es el delito? ¿Es acaso un hecho individual? no, por cierto; es un fenómeno socio-psíquico, puesto que es también un hecho social llevado a cabo por medio del individuo. ¿Quién ha matado al recién nacido? ¿Es tal vez la madre? no, es la sociedad, que vitupera a la muchacha caída, que la deja sin socorro, que la difama para toda la vida, que la abandona a su vergüenza, que la rechaza con desprecio: ésta sociedad es la que ha matado al niño. ¿Quién ha robado? ¿A caso el pobre que tiene hambre? no; la sociedad que no le proporciona ningún modo de vivir". Fernando Toenniers concluye de esto que todo delito, hasta como fenómeno psicológico, puede referirse a causas sociales. "Es incontestable- escribe por su parte Tavares de Madeiros- que hay muchos hechos de que la sociedad es la única responsable y con respecto a los cuales el individuo llamado delincuente no es más que un instrumento impulsado sin saberlo él, por la fatalidad del ambiente. Los prejuicios sociales y los defectos de nuestras Instituciones son a menudo los factores exclusivos de la criminalidad, y en tales condiciones la sociedad no cae solamente en el absurdo sino también en la barbarie, cuando pretende modificar al individuo y defenderse de él sin modificarse así misma". "¿No tenemos razón- se pregunta Alfredo Angiolini- para afirmar que si el Estado hubiese tenido conciencia de su misión y de los fines para que vive, habría podido y debido evitar los daños producidos por el delito?".

Se comprende, pues, que la historia del crimen no sea otra cosa que un capítulo de la historia del hombre desde que se alzó sobre sus extremidades inferiores a la faz de la tierra, y que se cerrará con la vida misma del hombre".

(24) Citado por Edmundo Mezger "Criminología" p. 201 Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.

(25) Citado por Raúl Carrancá y Trujillo Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, p. 16. México. 1955.

René Garraud (26) éste autor por su parte considera que "el descubrimiento de un crimen sugiere a la conciencia--colectiva una doble corriente de ideas; y así por una parte--tenemos, una corriente de cuestiones jurídicas acerca de las-disposiciones legales aplicables al hecho de la pena y su medida, por otra parte una corriente de cuestiones sociales acerca de las causas que impulsaron al criminal a delinquir; y de sus antecedentes, relaciones, temor que inspira, medio en-que ha nacido, medidas adoptadas, en su contra y el papel de-la pena, como medio de preservación y defensa social".

Eugenio Florian (27), nos dice "corresponde a la--Sociología Criminal el estudio del delito como hecho que ocurre en sociedad y el de la pena como reacción social".

Vicente Manzini (28), este autor nos dice "la Sociología Criminal es la doctrina de la criminalidad descrita en-su estado actual, en sus elementos causales, en su historia,-en la eficacia de la reacción colectiva que se produce contra ella y en su profilaxis social".

Felipe Grispigni (29), considera por su parte que--la Sociología Criminal es "la ciencia que estudia el fenómeno social de la criminalidad"; ciencia social particular que considera a la sociedad desde el punto de vista de los fenómenos criminosos que tienen lugar en su seno; no investiga los hechos criminales en su singularidad sino en su totalidad, en-su masa y considera las diversas manifestaciones como un todo único. Por ello el estudio propio de la Sociología Criminal--es el de todos los factores de la criminalidad desde el punto de vista causal y genético, factores exógenos y endógenos, ffsicos, biopsíquicos y sociales. Son diferentes la Antropolo--gía, la Psicología y la Sociología Criminales; la primera y--la segunda son ciencias del individuo, la tercera es ciencia-de la sociedad, es causal- explicativa y estudia el ser y no el deber ser; en el delito en particular las causas sociales--son exógenas en tanto que hay causas también endógenas. Hay--que diferenciar las causas de cada delito y las causas de la-criminalidad. Estas que constituyen el material propio de la Sociología Criminal, constituyen una importante contribución--a la Sociología General, que confronta la compleja fenomenolo--gía Social; contribución de la más alta responsabilidad, ---pues la criminalidad es el más grave de los hechos sociales y constituye un elemento de disgregación y de disociación de la vida social y un peligro permanente para su progreso; es un-hecho antiooperativo. Por antonomasia, constante, continuo,-

(26) Citado por Raúl Carrancá y Trujillo Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, pp. 13.-14 México, 1955.

(27) (28) (29)

normal e inevitable".

Jose Ortega y Gasset (30) al referirse a la noción sociológica del delito nos dice: " el hombre es él y su circunstancia", la " circunstancia" es lo que está alrededor. El hombre es él y lo que lo circunda, el medio social y cultural en que se haya inmerso. Este es su hechura, pero también es hechura de él. Uno y otro son la misma substancia, formada con elementos inseparables".

Después de las consideraciones anteriores, hechas con relación a la Sociología Criminal, deseo hacer notar, que como en el presente trabajo habremos de referirnos de una manera fundamental a la influencia de los factores sociales, en las conductas criminales, conductas criminales asumidas no solamente por el adulto sino que debe entenderse desde el niño y el adolescente, es por tal razón que a continuación presento, las consideraciones que al respecto hacen diversos autores, relativas a la edad de las personas, y la responsabilidad con relación a las conductas criminales asumidas por los mismos.

Quetelet, (31) este autor sostiene, que la escala de los delitos fundada en la edad de los delincuentes, es tan digno de ser, como la tabla de mortalidades, que hay cierta regularidad probada en cuanto al desarrollo de la iniciación delictuosa, en su aumento y decadencia manifiesta desde la primera infancia y en la infancia, presentándose primero por pequeños hurtos domésticos, y mas tarde al impulso de las pasiones aparecen los delitos sexuales; y que al cumplirse los 20 años, cuando la fuerza física ha completado su desarrollo, pasiones y vicios conducen al hombre hacia la comisión de delitos violentos, tales como lesiones y homicidios; posteriormente la madurez del juicio, influye transformando los delitos violentos en delitos de astucia y son entonces cuando se cometen los abusos de confianza y los fraudes, y que al llegar después el hombre a la decadencia física con la vejez, la codicia domina entre todas las pasiones y entonces se presentan abusos deshonestos con personas menores de edad como resultado de una última manifestación de la fuerza sexual en una momentánea refluencia.

Debemos considerar en cierto modo, acertada la opinión del autor antes mencionado, puesto que es de todos nosotros conocido que los hechos delictuosos se advierten en muchas ocasiones desde la infancia y cuando tales conductas antisociales, o criminosas no son corregidas a tiempo se les forma un hábito que despues es sumamente difícil de corregir, debemos considerar que esta obligación, que esta tarea, deben

(30) Citado por Raul Carrancá Y Trujillo, Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, F. 29. México, 1955.

(31) idem P. 81. México. 1955.

asumirla con mucho sentido de responsabilidad, tanto los padres de familia como los maestros de primera enseñanza, ya que es la edad del hombre, en que permanece en mayor tiempo, tanto en el hogar como en la escuela, y es precisamente en la infancia cuando debe encauzarse al hombre por el sendero del bien, orientándolo y corrigiendo sus errores, ya que al igual que las plantas que nacen y crecen torcidas, si no se les endereza a tiempo, desde pequeñas, ya grandes es difícil lograrlo, y es así como al hombre si no se le encauzan en el momento debido o sea desde la infancia, después también es demasiado tarde y es sumamente difícil corregir dichos hábitos que los conducen a efectuar actos criminosos, es por ello, que constantemente podemos observar en la actualidad, que hay adolescentes y adultos que no respetan ni obedecen a sus propios padres, y con mucho más frecuencia a sus semejantes.

Después de las consideraciones anteriores, y de acuerdo con el contenido del tema de la presente tesis, es de justificarse que deberá hacerse un estudio somero, de la ubicación de esas conductas criminales dentro del campo del Derecho punitivo, pero a la vez es necesario determinar la autonomía de la rama del Derecho que se ocupa de las conductas antisociales o criminales de los menores de edad, y de los adultos, no obstante la íntima vinculación que tienen dentro del Derecho Penal.

Ahora bien, podemos decir que los autores no han llegado a ponerse de acuerdo sobre cuáles son los elementos del Derecho Penal, para considerar un acto como delictuoso.

Por su parte Garraud (32), nos dice "toda--- Ley Penal contiene dos elementos necesarios, una prescripción o precepto, y una sanción o pena", o sea que para este autor, los elementos del Derecho Penal, son el delito y la pena.

Cuello Calón (33), al respecto nos dice lo siguiente "delito, pena y medida de seguridad, son los elementos substanciales de la disciplina penal".

José Rafael Mendoza y Juan del Rosal (34),-- por su parte consideran como elemento del Derecho Penal:--- "el delito, el delincuente y las sanciones".

(32) Citado por Celestino Porte Petit, Apuntes de la parte General del Derecho Penal, p. 7 México. 1960.

(33) (34) idem.

Podemos decir que en la actualidad todas las corrientes modernas del Derecho Penal consideran un tercer-
elemento de esta disciplina o sea el delincuente, más aún si se atiende a que el positivismo y el pragmatismo han influido grandemente en la política legislativa, y en los códigos-
se ha incluido el estado de peligro, por lo que cabe incluir dentro de la parte general de un estamento jurídico, conforme a la mejor sistematización el capítulo relativo al delincuente.

Pues aunque estamos completamente ciertos,-- de que el estudio del delincuente debe incluirse necesariamente dentro de la ciencia del Derecho Penal, es necesario advertir que, por lo que respecta a los menores de edad que infringen la ley, con sus conductas antisociales o criminosas, no son delincuentes, ni pueden tratárseles como tales,-- por más que es también lícito hacer una dogmática acerca de los menores infractores.

Pues podemos decir que también estamos plenamente ciertos para considerar que las esferas de las facultades intelectuales, morales y afirmativas, sólo alcanzan su máximo desarrollo progresivamente y a determinada edad. En la niñez, la vida de las personas se asemejan a la vida animal, hay ausencia de un sentido ético y carecen de total discernimiento; y que el desconocimiento de los valores morales o su atención en forma confusa, impide atribuir todas las consecuencias materiales que puede tener la conducta, y por tanto, la justicia de los hombres considera responsables a los menores.

Con relación a lo anterior, parece necesario determinar, cuando se inicia la responsabilidad moral de las personas, lo cual resulta mucho más complejo y difícil de lo que pudiera creerse, en efecto, el desarrollo puramente físico, muchas veces, puede decirse que en la gran mayoría de las veces no corresponde al desarrollo intelectual del individuo, y que a pesar de la mucha edad de una persona, algunas veces se han mantenido con una deficiencia intelectual--notoria.

Con relación a esta cuestión podemos decir - que ha sido ampliamente debatida y la historia así nos lo revela, y es así como podemos observar que en el Derecho Romano, se distinguían los siguientes periodos de edad:

a) La infancia.--Primitivamente se consideró--infans al que todavía no sabía hablar, lo que es más, para Justiniano, el concepto de infancia se amplía a todos aquellos, que aún hablando son incapaces de entender, este momento que señala el límite final de la infancia, se fijó a los siete años de edad, por una Constitución de Arcadio, Honorio y Teodosio, en el año 406.

b) La impubertad.-Con el fin de la infancia, comienza un nuevo periodo de edad, la impubertad. Consecuentes con el concepto de pubertad, considerándolo como aptitud para la generación, distinguieron los romanos dos etapas distintas de impubertad, según se tratase de mujeres o de varones.

Dada la mayor precosidad de la mujer para -- los fines sociales, la impubertad de aquéllas, se extendía-- desde los siete años a los doce años, edad esta última fijada desde muy antiguo y que subsistió siempre.

La determinación de una edad fijada para la pubertad en los varones, es, en cambio, fruto de una gran -- evolución histórica. Primitivamente se atendía en cada caso-- concreto al desarrollo corporal, apreciado libremente por el pater familias. Según una costumbre, mucho tiempo respetada-- en Roma, cada año, el llamado diez liberaris (parece ser que se trata del día diecisiete de Marzo) se reunían los jefes-- de familia y el consejo doméstico para decidir sobre el particular. Si en vista del desarrollo físico, acordaban declarar puber al que hasta entonces no lo era, le conducían a la Plaza pública, donde ante el pueblo reunido, le despojaban a la praetexta o toga infantil, vistiéndole a continuación la toga viril o traje de hombre, simbolizando con esta ceremonia la transformación que en el joven se había operado y pasando éste, así a formar parte de la ciudad como civis o civ dadano.

En la época clásica, las escuelas de sabinianos y proculeyanos, discutieron acerca del momento de la pubertad en los varones. Los sabinianos defendieron siempre la subsistencia de la tradicional inspecticorporeis, opinando, -- por el contrario, los proculeyanos en pro del señalamiento-- de una edad determinada que había de fijarse en los catorce años.

La Doctrina de los proculeyanos prevaleció-- en el corpus iuris, fijándose como límite de la impubertad-- en los varones la edad de catorce años.

Dentro de la impubertad así fijada para los varones y para las mujeres, se distinguían entre los impúberis, infantiai proximi, y los impúberis, pubertati proximi, -- distinción ésta con cierta trascendencia jurídica ya que los segundos eran capaces de dolo, en tanto que los primeros no. El límite entre estas dos clases de impúberis se fijaba en-- cada caso según el discernimiento.

c) La minoría es el periodo comprendido entre el fin de la impubertad y la edad de 25 años. El minos-se hallaba sujeto a curatela.

d) La mayoría. Se consideraba mayor y capaz de todos los actos de la vida al que había cumplido la edad señalada por la Lex Plaetoria de 25 años.

El Derecho Canónico admitió en términos generales la clasificación romana, considerando impúber al varón menor de 14 años y a la mujer menor de 12. En el derecho español también se fijaban las edades de doce a catorce años, según se tratara de mujeres o varones, como límites de la pubertad.

El mismo Derecho Canónico considera el uso de razón en el impúber que ha cumplido los siete años de edad, y por tanto ha dejado de ser párvulo o infante.

Esta cuestión referente a la edad, y la clasificación de las personas por edades, no solamente ha tenido relevante importancia en el campo del Derecho Penal sino que también en otras ramas del Derecho, como lo es en el Derecho Civil, lo que implica innumerables consecuencias: así por ejemplo, se dice que los menores de edad, tienen incapacidad de ejercicio, la que en sus distintos grados comprende desde el momento de la concepción (casos en que el hijo-nato puede ser heredero), pasando por la incapacidad desde el nacimiento hasta la emancipación que puede producirse a los 18 años, para continuar con una incapacidad parcial en relación con los menores emancipados, los que necesitan de un tutor especial para comparecer en juicio y de autorización judicial para celebrar actos de dominio o para contraer matrimonio.

En el campo del Derecho Penal, y precisamente formando parte de la teoría del delito, encontramos el problema de la menor edad, desde el punto de vista de la imputabilidad y el aspecto negativo de la misma.

Un primer problema que debe resolver la dogmática del Derecho Penal, es el de precisar la terminología que ha de emplearse y evitar caer en la confusión de identificar los conceptos de imputabilidad, responsabilidad, y culpabilidad, dado que inclusive autores consagrados han incurrido en confusión respecto de esos conceptos, además de que los juristas sajones, comprenden dentro del concepto de culpabilidad a los otros elementos.

Luis Jiménez de Asúa (35), sostiene que---
 "imputar un hecho a un individuo es atribuírsele para hacer
 le sufrir las consecuencias, es decir, para hacerlo respon-
 sable de él, puesto que de tal hecho es culpable"; finalmen-
 te concluye diciendo "como en los procesos donde no hay im-
 putabilidad no hay delincuente".

Por su parte Raúl Carrancí y Trujillo (36),
 define la imputabilidad como "la capacidad abstractamente--
 considerada de la persona para que pueda ser puesto en su-
 cuenta un hecho hipotéticamente previsto como posible".

Ignacio Villalobos (37), asegura que "la---
 imputabilidad es la capacidad de conducirse socialmente o--
 de observar una conducta que responda a las exigencias de--
 la vida pública", y agrega que ello lleva implícito, "una--
 verdadera capacidad de entender y crear, o sea que la impu-
 tabilidad, es una cualidad del sujeto que le hace capaz de
 dirigir sus actos dentro del orden jurídico, y para ello,--
 capacidad de entender y querer normalmente".

El padre Jerónimo Montes (38), nos dice que
 la imputabilidad "es el conjunto de condiciones necesarias-
 para que el hecho punible pueda y deba ser atribuído a quien
 oluntariamente lo ejecutó, como a su causa eficiente y li-
 bre".

Los deterministas vinieron a transformar to-
 talmente los viejos moldes clásicos para sostener que diver-
 sas fuerzas concurrentes se presentan en la vida de los hom-
 bres y determinan su conducta; que esa multiplicidad de cau-
 sas, son de índole biológico, psíquico y social, pero que
 deviene de la naturaleza. Sostienen que la moralidad cambia
 según la región del mundo donde se viva, y que desde las---
 costumbres del vestido, que muchas veces se imponen por el
 clima, hasta las más variadas condiciones telúricas, como--
 las lluvias, los productos del suelo, la altitud, la proxi-
 midad de los trópicos, etc.; modelan la vida de las perso-
 nas.

(35) La Ley y el delito, p. 325, 3a. Ed. México, 1950.

(36) Derecho Penal Mexicano, Parte General, T. II,
 p. 16, 3a. Ed. México 1950.

(37) Derecho Penal Mexicano, p. 278. México, 1960.

(38) Citado por Luis Jiménez de Asúa, en La Ley y
 el delito, P. 326, 3a. Ed. México, 1959.

Sin embargo, hay que tomar en consideración, otros múltiples factores; como la raza, la herencia, la educación, la economía, etc., para explicar la conducta social de las personas. Es importante señalar esta corriente porque la legislación que en ella se funde; el Pragmatismo y el Positivismo en su pureza, eliminan el concepto de imputabilidad, y se reducen al estudio del delincuente. Ellos, los deterministas, sostienen que "si el hombre es fatalmente determinado a cometer un crimen, la sociedad está igualmente determinada a defender las condiciones de su existencia, contra los que la amenazan". Dentro de este sistema, lo que se castiga es el daño causado, pero no la responsabilidad moral. Podemos afirmar que esta teoría casi ha caído en el olvido.

Por su parte Adolfo Prins (39), sostiene que existe una contradicción entre la ciencia y la conciencia, -- para pensar únicamente en la conducta peligrosa, que puede amenazar a la sociedad, tomando en cuenta la manera de vivir del delincuente. Es decir, lo que interesa conocer es el estado de peligro que se produce, con una acción delictiva, y la vieja polémica entre deterministas e indeterministas acerca de la imputabilidad, la reservan a la filosofía del Derecho y a la Psicología.

El jurista y psiquiatra alemán Alexander y--Sataub (40), aplicando el psicoanálisis al delito dice "que la responsabilidad penal se halla en razón directa del número y esencia de los motivos conscientes que decidieron el acto humano, es decir, la imputabilidad tiene un origen netamente psicológico por cuanto que debe admitirse "como facultad de conocer el deber".

Concepto de la inimputabilidad.

Ahora bien, como aspecto negativo de la imputabilidad, tenemos la inimputabilidad, por lo que a continuación examinaremos lo que al respecto nos dicen diferentes autores.

- (39) Citado por Luis Jiménez de Asúa, en La Ley y el delito, p. 333 3a. Ed. México-1959.
- (40) Citado por Luis Jiménez de Asúa, en La Ley y el delito, p. 333, 3a. Ed. México-1959.

Por su parte Luis Jiménez de Asúa (41), nos dice "que son causas de inimputabilidad la falta de desarrollo y salud de la mente, así como los trastornos pasajeros de las facultades mentales, que privan y perturban en el sujeto, la facultad de conocer el deber; esto es, aquellas causas en las que, si bien el hecho es típico, y antijurídico, no se encuentra el agente, en condiciones de que se le pueda atribuir el acto que perpetró".

Ignacio Villalobos (42), este autor nos dice, que la excluyente de imputabilidad será "la que suprime en el sujeto, la conciencia jurídica, o la capacidad de conocer la naturaleza de sus actos, en todo aquello, que los hace ilícitos; o que elimina la posibilidad, aún conociendo el verdadero carácter de la conducta, o la naturaleza antijurídica de los actos, que van a ejecutarse, de tomar determinaciones correctas, y de abstenerse de llevar adelante lo prohibido".

Raúl Carrancá y Trujillo (43), contradiciendo la opinión de Luis Jiménez de Asúa (44), de que el Código Penal Mexicano se afilia al pragmatismo y elimina la imputabilidad, sostiene que "no puede haber culpabilidad si se carece de imputabilidad; pues esta es la base de aquella". Por lo tanto, partiendo de esa base, aduce "que la Ley Penal Positiva de México, deja el campo abierto dentro de su interpretación, a encontrar estos tres elementos del delito: la imputabilidad, la responsabilidad, y la culpabilidad, ya que en los procesos penales, primero se debate la imputabilidad, en seguida se juzga sobre la existencia, o ausencia de una relación de causalidad psíquica, entre el inculparable y la acción, que en concreto se le imputa, lo que no es otra cosa, que un juicio de imputación o responsabilidad, y, finalmente se resuelve, si la acción concretamente imputada, encaja en la hipótesis prevista por la Ley Penal, y así se declara en los puntos resolutive de las sentencias.

Desde Roma, se establecieron distinciones-- entre infante, impúberis, menores y mayores, se fijaron edades, para establecer la carencia de imputabilidad, basándose en la falta de desarrollo mental de las personas, y se--

(41) Obra citada, p. 339.

(42) Obra citada, p. 400.

(43) Obra citada, p. 13.

(44) Obra citada, p. 400.

establecía una presunción, *juris et de jure*, hasta los siete o nueve años; de este límite los doce a catorce años, según se trataba de mujer o varón, la presunción era, *juris tantum*, y después de esta última edad, se invertían la carga de la prueba en contrario, de que se carecía de suficiente discernimiento.

Al respecto podemos decir, que el Código Penal, de Antonio Martínez de Castro, en términos generales, -- adoptó el sistema romano, y disponía, que los menores de catorce años, que hubieran infringido la ley penal, sin discernimiento, debían internarse en establecimientos de educación, pero que los menores de nueve años, podrían quedar al cuidado de sus padres, si la falta no era grave; pudiendo darles tal beneficio a los menores de catorce años, cuando se hubiera demostrado una mejoría notable en la conducta.

Podemos decir, que, el Código de 1929, o de Almaraz, de breve vigencia, e imbuido de ideas netamente positivas, estableció un proceso, en que con intervención del Agente del Ministerio Público, se llegaba a sentencia definitiva, aún cuando las penas eran fundamentalmente de tipo correccional y educativo, pero no por ello dejaban de constituir sanciones, como eran arrestos escolares, segregación en escuelas correccionales, pérdida de los instrumentos del delito, suspensiones, prohibiciones de ir a determinados lugares, etc., artículos 69 y 73.

Al respecto, podemos advertir que ya desde 1908, se plantearon por el gobierno del D.F., reformas a la ley penal, para establecer tribunales especiales para los menores de edad, y darles un tratamiento distinto al de los adultos.

El Código Vigente, de 1931, determina la creación del Tribunal para Menores, con sistemas radicalmente distintos de los que operan en los procesos penales, y sin que dichos tribunales para menores, apliquen penas, sino que más bien tienen una finalidad netamente educativa y correctiva, para lograr sustraer a los menores de la realización de conductas antisociales, o criminales.

En el Distrito Federal, pero no en toda la República, se ha establecido como inimputables, a los menores de 18 años, así por ejemplo en el Estado de Veracruz, la edad fijada son, 17 años. También existen disposiciones, pro digando mayor tutela a personas que se encuentran abajo de tal límite, como por ejemplo, tratándose del delito de tupro, en el que se presume la seducción o el engaño, como elemento básico de ese delito, tratándose de mujeres menores de 16 años.

Pero esa protección no sólo ha de verse como aspecto negativo de la imputabilidad, sino que también se ha extendido a otros campos del proceso penal, tratándose del perdón judicial, en que resultan ofendidos menores de edad, se ha interpretado rectamente la ley, para sostener que son los representantes legales de los menores, quienes deben otorgar el perdón, ya que el menor ofendido, carece de la capacidad necesaria para concederlo.

Con relación al punto que se está tratando, en forma breve haré mención de una manera somera, lo que al respecto encontramos en las legislaciones extranjeras:

En Francia desde antes de la revolución, se daba trato diferente a los niños "delincuentes", y después, durante la República, lo primero que debía de dilucidarse, era si los menores de 16 años, habían obrado o no con discernimiento, absolviendo o condenando, tomando como base ese presupuesto el Código Penal, Francés, de 1810, estableció una presunción juris tantum, de no discernimiento, respecto de los menores de 16 años, y, las penas podían comutarse, por la internación en casas correccionales, que inclusive se llegaron a crear Colonias Penitenciarias, para menores. Posteriormente se creó la Dirección de la educación bajo vigilancia, dependiente del Ministerio de Justicia, y se crearon centros de refugio, para menores, basados fundamentalmente en sistemas educativos, y de control de la libertad vigilada de los menores.

En Suiza, dentro del Código Penal, encontramos un capítulo, que constituye un verdadero Código de la infancia, adoptando verdaderas medidas educativas, de asistencia y protección, resolviendo los casos individualmente, el Juez, tomando en consideración el estudio familiar, médico y social de los menores.

En Italia, encontramos en el Código Penal, -- que los menores de 14 años, no son responsables; que pasan de ésta edad, y hasta los 18 años, hay una presunción -- juris tantum, de la incapacidad de entender, y querer, es decir, que se admite prueba en contrario. Después de los 18 años se considera a la persona como imputable.

En Inglaterra, existe la llamada "the Children Act", de 21 de Diciembre de 1908, que fué adicionada en 1932 y 1933, y a la que se considera, la Carta Magna de la infancia, y, constituye una verdadera legislación aplicable a los jóvenes. Se titula "Ley para consolidar y corregir la legislación, relativa a la protección de niños y de los jóvenes, a las escuelas de reforma, a las industriales, a los delincuentes juveniles, y en general, a todo lo que concierne legislativamente a la infancia, o la adolescencia".

Bélgica, se excluye del derecho punitivo a los niños, creándose una jurisdicción especial, en la que--- la ley designa de entre los magistrados a quien ha de fungir como juez. También dentro de este procedimiento en que se--- juzga a los menores de 18 años, se incluyen sanciones en con- tra de los padres, pudiendo decretarse la caducidad de la pa- tria potestad, cuando sean indignos de tener la guarda de -- los hijos, las medidas aplicables a los menores, son en todo caso de tipo correctivo y educacional, pero pueden llegar--- hasta poner a disposición del gobierno, a dichos menores.

En México, y en especial en el Distrito Fe- deral, se ha creado el Tribunal para Menores, que cumple con la aplicación de la ley, respecto de los menores de 18 años, mediante un sistema en que el juez es asesorado mediante es- tudios, médicos y sociales, se adoptan medidas de protección salvaguarda, corrección, educación, reclusión, en hogares--- honrados, en instituciones educativas, etc. Sin embargo, el sistema que se ha adoptado en el Distrito Federal, además de que no ha producido todos los beneficios que fueran de espe- rarse, ha sido atacado, respecto de su constitucionalidad, - ya que por no tratarse de un proceso penal, se veda la garan- tía de audiencia a los menores.

En los Estados de la República, desafortu- nadamente podemos decir, que en la mayoría de ellos, no exis- ten Tribunales para Menores.

En la actualidad existe la tendencia de e- liminar totalmente de los Códigos Penales, todo lo relativo- los menores que infringen la ley, para que se dicten códigos y leyes especiales, que reglamenten programas preventivos, -- mediante la educación de los menores, de sus padres, y la--- creación de centros e institutos que les permiten no incu--- rrir en infracciones.

Y continuando, con el tratamiento que debe seguirse, para corregir y prevenir las conductas criminosas- o antisociales, efectuadas por los menores de edad, y si de- cimos esto, es porque respecto a la comisión de actos antiso- ciales o criminosos, efectuados por los mayores de edad, en- general, dichos actos criminosos, se encuentran sancionados- por el Derecho Penal y por lo tanto no quedan sujetos a dis- cusión. Aunque a este respecto los regímenes penitenciarios-- podemos decir, en ninguna forma, llenan un cometido eficien- te, se advierten demasiadas deficiencias, tanto en las mo- dernas penitenciarías del Distrito Federal, y con mucha más- razón en las de los Estados; pero esto que estamos diciendo,

al referirnos a los sistemas penitenciarios nacionales, podemos también decir de los sistemas penitenciarios extranjeros, ya que en ninguna forma pueden calificarse de perfectos; pero si podemos afirmar que todas estas deficiencias cada día son preocupación de los gobiernos actuales, tendiendo a corregirlas poco a poco.

En virtud de estar referidas al tema de la -- inimputabilidad, y relacionadas con las diversas cuestiones-- que estamos tratando en este punto, consideramos prudente e-- ilustrativo, transcribir diversas ejecutorias de la H. Supre-- ma Corte de Justicia de la Nación, que al respecto se han dic-- tado.

1.-El Artículo 5°. del Código Penal de San--- Luis Potosí, establece que los menores de 16 años de edad,--- que delincan, quedarán sujetos a las disposiciones de la ley-- del Tribunal para Menores, si a pesar de esta disposición se-- juzga a un individuo menor de edad conforme al procedimiento-- ordinario, se vulnera con ello en su perjuicio la garantía--- consagrada en el Artículo 14 de la Constitución General de la República por no habersele juzgado por el Tribunal previamente-- establecido que debía haber conocido de su caso, por haber-- sele aplicado una ley que no era la que correspondía. No obs-- tante encontrando el hecho de que un año tres meses despué-- de la fecha en que fué acusado de la comisión de hechos delic-- tuosos, haya sido presentado dictamen médico, en el sentido-- de que el inculcado tenía entonces una edad aparente de 19--- años, si en un certificado médico anterior, rendido en la fe-- cha en que se inició el proceso, se asentó que tenía una edad entre 14 y 15 años, pues además de que debe estarse siempre a lo más favorable para el reo, desde la fecha del primer dicta-- men, debió quedar sujeto al procedimiento del Tribunal para-- Menores y no haberse continuado el proceso. "Boletín de Infor-- mación Judicial" (t. IV, pp. 238-239).

2.-La Legislación represiva correspondiente-- excluye del proceso judicial, por actos criminosos, a los me-- nores de 18 años, quienes por lo mismo son susceptibles de -- procedimientos administrativos tutelares. Por tanto, son in-- competentes las autoridades judiciales, para conocer procedi-- mientos en contra de menores. "Boletín de Información Judi--- cial" (t. X, p. 209).

3.-El ámbito de eficacia personal de la ley-- penal, no incluye a los menores de 18 años (edad límite), a-- quienes sólo pueden aplicarse medidas tutelares y educativas, por lo que si a un menor se le sigue juicio por todos sus trá-- mites y se le sentencia condenatoriamente, carece de validez-- el actuado, al ser incompetente objetivamente el órgano juris-- diccional que lo juzgó. "Boletín de Información Judicial" --- (t. XII, pp. 77,78).

4.-Es cierto que las medidas de carácter educativo correccional que se aplican a los menores que han ejecutado conductas decretadas como delitos, entraña una afectación a su esfera jurídica; pero ello no significa que se las pueda catalogar como penas, ya que, mientras en estas se procura la reparación del derecho violado en la medida que ellos es posible, y la regeneración del delincuente, en cierta forma, las satisfacciones de la conducta pública, en el caso de los menores, la finalidad es puramente educativa, sin carácter alguno de aflicción y queda el menor fuera del ámbito represivo de la ley penal. "Boletín de Información Judicial"--- (t. XI, pp. 791-792).

5.-No está en lo justo el promovente en cuanto a que el artículo 107 del Código Penal de Coahuila que es idéntico al 119 del Código Penal del Distrito Federal, debe interpretarse en el sentido de que la autoridad juzgadora está imposibilitada para fijar tiempo determinado de la internación de un menor, en un establecimiento adecuado, para lograr una mejor educación, una elevación del nivel moral en que se encuentra por razón de un acto antisocial, sino que dicha autoridad tomando en consideración todas las circunstancias del caso, debe fijar el tiempo que juzgue necesariamente para la corrección y, para la readaptación del menor; lo que el legislador ha deseado, no es tanto, sancionar, y castigar, cuanto corregir al menor de 18 años, y vaya a un lugar en que esté separado de los delinquentes mayores, y sobre todo, se busque la instrucción y la educación del menor, y por otra parte, si el menor está enfermo deberá ser recluido en un establecimiento médico como lo determina el artículo 108 del Código Penal de Coahuila "Semanao Judicial de la Federación" (t. XCII, -- p. 1285).

Ahora bien, por lo que respecta a los mayores de edad, es conveniente advertir una vez más, que las conductas criminales asumidas por los mismos se encuentran sancionadas por el Derecho Penal de acuerdo con el delito cometido, -- razón por la cual no es difícil ubicar tal conducta criminosa dentro del campo del derecho.

4.- ESCUELAS SOCIOLOGICAS DEL DELITO.-La Escuela Sociológica Criminal Alemana. La Escuela Sociológica--- Criminal de Lyon.

Tratándose de las Escuelas Sociológicas del Delito, antes mencionadas, a continuación pasemos a hacer un breve examen de cada una de ellas, mismas que se fundan sobre aquellos hechos que pretenden explicar el delito, como el producto de un fenómeno preferentemente sociológico.

a). La Escuela Sociológica Criminal Alemana.- Ésta Escuela Sociológica Criminal, sostenida fundamentalmente

por Von Liszt, (45) establece que el delito es un fenómeno de la vida social, abarca los singulares delitos en su condicionalidad y social, que la investigación científica habrá de dirigirse a la naturaleza genuina del delincuente, en su realidad biológica, hereditaria, constitucional, que toda concepción biológica pura del delito, es decir, su derivación, exclusiva de la genuina especie corporal y espiritual del delincuente, es defectuosa, el mismo autor, a continuación afirma que el influjo de los factores sociales, surge sólo a la verdadera luz, en virtud de la consideración de que la índole genuina del criminal, existente en el momento del acto, arrancando de la disposición innata, se ha desenvuelto ulteriormente, y ha sido determinado por las relaciones externas, que desde el nacimiento les circundan.

Que la consideración de la tara hereditaria, de que los pecados de los padres, los han de purgar los hijos entendida correctamente nos abre la perspectiva de un futuro mejor; que profundizando mucho más y de modo más seguro, que la pena y sus medidas afines, actúa en la política social, como medio de lucha contra el delito, el cual, lo mismo que el suicidio, la mortalidad infantil, y todos los restantes fenómenos patológico-sociales, tienen su raíz última y más profunda en las relaciones sociales determinadoras de las sucesivas generaciones.

Edmundo Mezger (46), este autor hace una crítica, a la tesis sostenida por Von Liszt, pues considera que no acentúa de un modo exclusivo, al factor sociológico, como generador del delito, y que reconoce asimismo a lado de él, al factor individual, biológico, y que aunque a su vez, reconoce que le atribuye una mayor importancia al factor sociológico, considera también a su vez muy importante el hecho de que Von Liszt, en su obra Tratado de Derecho Penal Alemán, ha ya citado la frase de Von Oettingen, "la culpabilidad colectiva de la sociedad", de igual manera por su parte manifiesta también que es interesante advertir en Von Liszt, una evolución paulatina de sus concepciones, y que esto se aclara cuando toma una posición definida frente al unilateral giro antropológico, característico de la tesis lombrosiana, y es entonces cuando admite, y manifiesta que no existe una especial disposición, para cometer acciones punibles, sino que más bien depende tal actitud asumida por el hombre, de las relaciones exteriores, mismas que en algunas ocasiones, traen como consecuencia una perturbación del equilibrio anímico, que conduce al suicidio, a la locura, a graves dolencias nerviosas, a enfermedades somáticas, a llevar un modo de vida errante y aventurera o bien a la comisión de un delito.

(45) Citado por Edmundo Mezger, Criminología, p. 237, Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.

(46) Obra citada pp. 238-239.

Ahora bien, los sostenedores de la Escuela Sociológica Criminal Alemana con su principal representante Von Liszt resfirmando su posición de considerar al delito como resultado de las relaciones externas, nos presenta una exposi-ción de diversas conferencias, enfocadas todas ellas hacia la misma cuestión, y entre las cuales citan las siguientes:

La conferencia pronunciada con fecha 4 de A--bril de 1892, en la ciudad de Budapest, en la que se pronun--cian en contra de la postura naturalista y se subraya que---"la disposición del hombre en su dirección definitiva, tan sólo se desenvuelve bajo el influjo de los factores sociales.-- La conferencia pronunciada en la ciudad de Dresde, con fecha-10 de Diciembre de 1898, donde se habla por primera vez exprofeso "del delito como fenómeno patológico-social"; se concibe al delito como un acontecimiento de la vida social, y se pretende explicarlo con arreglo y desde las relaciones sociales, que estos factores sociales pueden recabar para sí, una importancia notoriamente mayor, que el factor individual, que como fenómeno patológico social, se muestra aquí al delito, mediante la cifra ascendente de los delitos, en su totalidad, mediante la cifra ascendente de la reincidencia, y mediante la también ascend-ente participación de los juvenes.

Edmundo Mezger, (47) dice, "la conferencia dictada en la lección inaugural de la Universidad de Berlín, con fecha 27 de octubre de 1090, al tratar de las tareas, y el método de la Ciencia jurídica penal se representó como tesis básica de la Criminología, de la que el delito es por un lado, el producto del modo de ser genuino del autor, en el momento-del acto, y por otro, el de las condiciones y relaciones que- en dicho momento les circundan, pero especialmente económicas "Mezger, luego aclara que este punto de vista fué criticado - posteriormente en la conferencia dictada en Petesburgo, con fecha 21 de septiembre de 1902 conferencia en la que se trató - el tema "los factores sociales de la criminalidad". Siendo por lo tanto una posición totalmente distinta ya que en esta se - sostiene la tesis, de que el delito debe considerarse como un fenómeno de la vida social, en que intervienen exclusivamente los factores sociales. Siendo este punto de vista el sostenido posteriormente por esta Escuela de Von Liszt y así impera en- definitiva y de modo absoluto, en la concepción sociológica - del delito.

Baer, (48) de una manera mas decidida que el - propio Von Liszt, sostiene esta teoría, de la concepción sociológica del delito, en su crítica que hace, a la teoría sostenida por César Lombroso, y dice "para nosotros el delito no es un fenómeno individual sino social. El delito nace de los- elementos de la sociedad humana misma. Se puede ver en él una-

(47) Obra citada p. 239.

(48) Citado por Edmundo Mezger, Criminología, P. 140, Editorial Revista de Derecho - Privado. Madrid.

especie de degeneración del organismo social, el delincuente y el hombre honrado depende uno y otro de su medio circundante. Las características antropológicas y somáticas en los delinquentes están, en su mayor parte condicionadas solamente por las relaciones de vida de las clases criminales, esto es, por los influjos, y relaciones de su mundo circundante. El delito no es la consecuencia de una especial organización -- del delincuente. El que quiere acabar con el delito, necesita eliminar los defectos sociales en los que el delito echa sus raíces y se desarrolla".

Raul Carrancá Y Trujillo (49) este autor con relación a la concepción sociológica del delito nos dice "que estudiar el delito como una entidad jurídica, como una infracción a la ley Penal, hay que considerarlo como conducta humana, como un fenómeno natural y social y que tal estudio de las conductas criminales se basa en principio en la Antropología, pero más tarde da cabida a la concepción sociológica del delito, dicha concepción del delito representada fundamentalmente por Enrico Ferri, quien a su vez considera que el delito es un producto de los factores antropológicos, físicos y sociales.

Garófalo (50) refiriéndose a la concepción sociológica del delito nos dice " que hay que tomar en consideración la temibilidad del sujeto", y sostiene, " que es la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal prevista que hay que temer de él". Así, la Escuela Positiva de la cual surgió la Escuela Sociológica del Delito, -- partiendo del estado peligroso del delincuente, atiende a la defensa social y nos dice, que el microbio carece de importancia en tanto no encuentra un cultivo apropiado para su desarrollo, considerando que el medio social es cultivo, y que puede decirse, que las sociedades tienen los criminales que merecen.

Gámbara (51) por su parte nos dice, en su obra Sociología Criminal, al tratar lo relativo a las Escuelas de Derecho Penal, Clásica y Positiva, "que siendo Italia la cuna de la Escuela Clásica, con Beccaria y de la Escuela Positiva, con César Lombroso ambos, celebrados y afortunados maestros, que tanto el uno como el otro, vieron nacer a su alrededor, numerosos e ilustres secuaces y propagarse, conquistando siempre, nuevas e importantes simpatías", pero que " mientras que estaban en vigor, se levanta en contra del régimen del voraz empirismo medioeval. César Lombroso a su vez impresionado por la cantidad siempre creciente de criminales, se levantó en contra del apriorismo de la Escuela --

(49) Obra citada, p.45.

(50) Citado por Carrancá Y Trujillo, Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, p.45. México, 1955.

(51) Sociología Criminal, Ed. Maucci Hnos, Primera del Reloj I. México.

Clásica y, como Beccaria, se proponía la disminución de las penas, Lombroso, colocaba las bases de aquella Escuela que debía propenderse la disminución de los crímenes, asimismo, en tanto que Beccaria, Carmignani y Carrara estudiaron el crimen en sí mismo, saliendo de conceptos abstractos; Lombroso, Ferri Garófalo, Gabriel Tarde, y en general los positivistas, estudian al delincuente en sus particularidades físicas, psicológicas y sociales, sin preocuparse de ideas abstractas y mucho menos basándose en el libre albedrío. Son dos métodos opuestos como opuestas son las ideas que los animan, es decir, el método apriorístico y el método experimental. Mientras que la Escuela Clásica, empleando el método apriorístico con sus representantes, Beccaria, Carmignani y Carrara, considerando que la humanidad está formada de hombres honrados y con un conocimiento claro de la idea de Derecho, de lo Justo, de lo Honesto, del bien y del mal, etcétera, pensaron que estas ideas -- son patrimonio común de la humanidad en todos los países, en todos los tiempos, es decir, que el hombre como tal las tenía en sí por naturaleza, como dadas por dios, en fin concibieron que estas ideas existían como innatas y universales en el hombre". Continúa afirmando Gándara " La Escuela Positiva, -- siendo experimental, basados sus estudios en la antropología, biología, la estadística etc, y admitiendo que las acciones humanas tanto las honradas como las criminales, son siempre determinadas por causas externas e internas. La Escuela Positiva se propuso naturalmente, estudiar la cuestión de las causas y el crimen, o de los factores del crimen, y, con relación a este punto se formaron de la misma escuela positiva diferentes corrientes, según el particular punto de vista de los sabios, y la índole especial de las investigaciones individualmente hechas con este objeto. Así tenemos que mientras para César Lombroso, mas Antropólogo que Sociólogo, considera ante todo el delito determinado por causas antropológicas: para otros criminalistas como Dally, Minyloff y Maudsley mas psicólogos que antropólogos, tiene principal importancia el factor patológico; desorden nervioso, y consecuentemente psicótico, nervioso, neurastenia, epilepsia, etc. Para otros, finalmente como Turati y Battaglia, el crimen constituye esencialmente un efecto de las influencias económicas. Para Gabriel Tarde y Lacassagne, mas sociólogos que psicólogos y que antropólogos, el ambiente social entendido en el mas amplio sentido de la palabra constituye el factor del crimen".

LA ESCUELA SOCIOLOGICA CRIMINAL DE LYON.

Esta Escuela Sociológica Criminal, con Lacassagne (52) considerado como el fundador de la teoría social del crimen, quien ha desenvuelto sus ideas sosteniendo que son las causas sociales las que originan la comisión de los delitos, - y considerando que entre los factores del delito prepondera precisamente el factor social y que éste es el más importante, a su vez nos dice si frente al delito predomina el factor individual, entonces de ordinario se trata de un enfermo del espíritu y no de un delincuente, que las anomalías en la organización anímica y corporal del delincuente procede con frecuencia tan solo de un Estado Social defectuoso a cuyo influjo sucumbió, - aunque podemos advertir que este autor, de los factores sociales del delito, considera lugar preferente a las consideraciones económicas, diciéndonos que las mismas juegan un gran papel y a su vez afirma, es el medio social, y no el atavismo de César Lombroso, o cualquier otra disposición orgánica lo que produce el delito. Por ello la Sociedad y sus formas son, en definitiva, culpables de todos los delitos: "Las sociedades tienen los criminales que ellas merecen" así surge finalmente también aquí con compleja claridad el principio básico de la concepción sociológica del delito.

(52) Citado por Edmundo Mezger, Criminología, p.241, Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.

CAPITULO SEGUNDO.

1.-GENERALIDADES.-2.-NOCION Y ETIOLOGIA DEL DELITO.-3.-CAUSAS INTERNAS DE LAS-- CONDUCTAS CRIMINALES.-4.-CAUSAS EXTERNAS DE LAS CONDUCTAS CRIMINALES.

1.-GENERALIDADES.-Noción del delito.-Considero prudente que antes de entrar al estudio de los factores causales de las conductas criminales, o sea, de la Etiología del delito, es conveniente hacer un estudio somero de lo que se entiende por delito, en sí, y es por lo que a continuación me permito presentar algunas consideraciones al respecto.

Raúl Carrancá y Trujillo (53), por su parte este autor nos dice que la historia del crimen es inseparable de la historia del hombre y que el concepto de crimen o delito es variado y cambiante según las circunstancias, los tiempos, las sociedades humanas, de que se trate, esto aún referidos a una misma comunidad. Y es así como un mismo hecho que para unos pueblos es perfectamente lícito, no lo es para otros, y aún dentro del mismo tiempo; por ejemplo hoy se discute en el mundo de lo jurídico, la licitud o ilicitud de la eutanasia; en la Rusia Soviética por ejemplo el aborto dejó un tiempo de ser considerado como delito pero actualmente ha vuelto a considerársele como un hecho delictuoso.

El robo.-Con relación a este delito Licurgo en Esparta no castigaba el robo de alimentos hecho por los adolescentes, ya que constituían o representaban futuros soldados que habían de poner en práctica su habilidad predatoria y en sus incursiones por tierras enemigas, César, estableció que los robos cometidos más allá de los límites de cada comunidad no era delito. El llamado "complejo de castración" considerado como un rencoroso desdén de la mujer hacia el varón ha dejado en la historia de la humanidad huellas interesantísimas; así en Babilonia, en Armenia, en Fenicia, la primera ofrenda sexual debían las mujeres brindarlas a Venus Milita o Astarte y no a un hombre, pero no pudiendo prescindir del elemento masculino, se elegía a un extranjero, es decir, a un hombre en tránsito, a un pasajero llamado a borrarse o desaparecer, inmediatamente para siempre de la ciudad.

El incesto.-Las uniones sexuales entre familiares próximos, han sido, por lo general rechazadas, como consecuencia de la total superación y derrota de los complejos de Edipo y de Electra; pero por razones de carácter político se ha desvirtuado esta evolución, y así podemos observar, que entre los persas el matrimonio entre hermanos estaba prohibido hasta que al efectuarse el matrimonio de Cambises con su hermana, pudo el incesto admitirse como lícito y hasta recomendable, lo mismo ocurrió entre los griegos. En América, prehispánica el mito divinizador llevó a los Incas a consagrar el incesto por cuanto que creyéndose hijos del sol, no habían de mezclar su sangre sino con sus iguales, esto es, con los de su propia casta.

El nudismo.-En nuestros días da origen a medidas de política criminal, por lo que se juzga un ataque contra la moral pública, el nudismo fué general en casi todos los pueblos antiguos, sin que el pudor de sus mujeres se sintiera aludido, se dice que las jóvenes Espartanas practicaban sus ejercicios totalmente desnudas, al contrario de ellas, las jóvenes de Mileto vinculaban de tal suerte el pudor y la vestimenta, que se dice que habiéndose presentado una epidemia de suicidios entre las adolescentes, se hizo público que el cuerpo de toda suicida sería exhibido desnudo, lo que bastó para dar término con el peligroso morbo. Actualmente la desnudez casi completa que se exhibe en los balnearios y en los clubes de moda parece ilícita a la generalidad de las gentes, y es así como se admite en las principales avenidas, mercados y medios de transporte de las ciudades de Acapulco, Veracruz, Manzanillo etc., lo que no puede admitirse en las avenidas, mercados y medios de transporte de otras ciudades como las de México.

Por lo que respecta a la historia del crimen en México, diremos que según Kohler "el Derecho Penal de los Aztecas", (54) el sistema penal de Texcoco era casi draconiano, y nos dice que las principales penas era la muerte y la de esclavitud. En la gran Tenochtitlán las penas eran más variadas, que van desde el descuartizamiento y la cremación en vida, hasta la decapitación y estrangulación, el machacamiento de la cabeza con piedras, el empalmeamiento, el azetamiento y otros más, y además en algunos casos la pena de muerte fué acompañada de la confiscación como en los casos de alta traición. En Michoacán, se permitía al marido ofendido cortar las orejas a la adúltera, la legislación texcocana establecía que en caso de traición a la patria se diera muerte al traidor, y que sus parientes hasta el cuarto grado cayeran en esclavitud. Según la ley 5 de Nezahualcoyotl, el que daba asilo a un enemigo después de estallar la guerra, era descuartizado y echados sus pedazos al mercado para juguete de los niños.

El llevar las insignias reales era castigo como alta traición, con muerte y pérdida de los bienes, o al menos con el cercenamiento de una pierna. La usurpación de las insignias y vestidos de la nobleza, o el usar las insignias militares o hasta la simple contravención a la etiqueta de la corte, también se castigaba con pena de muerte. Pena de muerte para el noble que se dejara capturar o que huyera, mientras que para el plebeyo, recompensa. Al mensajero que portara un uniforme falso en la guerra, o al embajador, reo de incumplimiento de su misión, pena de muerte. Igual pena para el que retara a combatir, para el abortador para el raptor de un niño, para el violador, para el calumniador público y grave. Pena de muerte para el que injuriara o levantara la mano sobre sus padres, para el que disipara su patrimonio, para el que destruyera el maíz antes de

(54) Citado por Carrancá y Trujillo, Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, p.19. México, 1955.

su maduración y para los robos graves, pues en algunos otros delitos, considerados como menos graves, la pena era de esclavitud o pecuniaria.

Pena de muerte para los incestuosos y los autores de actos contra natura, para quienes llevaran vestidos que no correspondieran a su sexo, para quien se introdujera clandestinamente en la casa donde se educaban las doncellas, para quien reincidiera en la embriaguez no siendo anciano de más de setenta años, para quien mintiera, para quien removiera las mojoneras puestas como linderos, para los jueces que aceptaran regalos o que interpretaran erróneamente el derecho o que informaran falsamente al rey sobre una causa judicial, etc., etc. Muchos de los delitos, a veces sancionados con la mayor fuerza, no lo son hoy, pues han quedado suprimidos en nuestros códigos.

Lucio Mendieta y Nuñez (55), "El Derecho pre colonial". Si de lo dicho sobre el Derecho Penal precortesiano pasamos a la época colonial, observaremos la aparición de nuevos delitos; contra la Iglesia, contra el rey; y la diferenciación penal según la casta de los infractores. Por último, a partir de nuestra Independencia, también han aparecido nuevos delitos y desaparecido algunos que existieron durante la Colonia; se ha considerado en un tiempo como delito todo lo que atacase a la religión católica y después el mismo hecho ha perdido su consagración penal; y finalmente, en nuestros días, nuevos delitos van perfilándose para el futuro y otros como el solo hecho de girar cheques sin tener fondos en poder del librador, cualquiera que sea el móvil del girador han quedado recogidos en nuestro derecho patrio como delitos. La distinta valoración socio-jurídica de un mismo hecho, de la exposición anterior bien podemos deducir: que las sociedades humanas han valorado distintamente un mismo hecho al que han reconocido las circunstancias de tiempo, cultura, necesidades políticas, sociales económicas, etc. Esa diferente valoración socio-jurídica de un mismo hecho, como dato histórico de abundante comprobación, nos lleva a formular-- las siguientes preguntas:

- 1.-¿Es posible formular un concepto único de lo que se entienda por delito?
- 2.-¿Puede darse una noción general aplicable a todos los hechos considerados como delitos, a través de la historia de las sociedades humanas?

(55) Citado por Raúl Carrancá y Trujillo, --- Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, p. 20. México, 1955.

Con relación a las interrogantes anteriores-- podemos manifestar lo siguiente: doctrinalmente ha sido am-- pliamente discutido, el problema relativo a la conveniencia-- o inconveniencia de la definición del delito en el ordena-- miento penal, pues se da el caso, de que en la parte espe-- cial del Código Penal se reglamentan los hechos que constitu-- yen el delito, luego entonces resulta irrelevante establecer el concepto del mismo en la parte general de dicho ordena-- miento, si tenemos en cuenta que en la mayoría de los casos, las definiciones son conceptos incompletos de lo que se tra-- ta de definir. Y sobre el particular estimaremos pertinente-- exponer las definiciones que se han dado en nuestros Códigos Penales, en sus respectivos artículos, a efecto de que pueda observarse la innecesaria definición del concepto del delito y a continuación, se procederá a hacer examen a las opinio-- nes de algunos autores acerca de la definición del mismo.

El Artículo 4° del Código Penal de 1871 (56) establecía que "delito es la infracción voluntaria de una-- ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer-- lo que manda". De acuerdo con dicho régimen penal, cualquier conducta que infringía la ley penal se consideraba delito,-- lo cual equivale a decir, que una acción punible o suscepti-- ble de castigo es la que sanciona la ley.

El Código Penal de 1929 en su Artículo 2° es-- tablece que "delito es la lesión de un derecho protegido le-- galmente por una sanción penal".

Igualmente el Código Penal de 1931 en su Ar-- tículo 7° preceptúa, que: "delito es el acto u omisión que-- sancionan las leyes penales" Ceniceros y Garrido(57), a este respecto observan "que el capítulo relativo a la responsabi-- lidad penal, se encabeza con el artículo 7° que define el de-- lito, como el acto u omisión. Como el acto u omisión volunta-- ria, castigado por la ley con pena grave. Que no debe defi-- nirse el delito, por no reportar ninguna utilidad el juez".-- Con mejor técnica los anteproyectos del Código Penal de 1949 y de 1958, para el Distrito y Territorios Federales, no in-- cluye la definición de delito, por considerarla necesaria.

(56) Trabajos de Revisión del Código Penal-- de 1871, p. 265. México, 1914.

(57) La Ley Penal Mexicana, p. 39. México,-- 1934.

Por su parte Jiménez de Asúa y Oneca (58), --son de opinión de "que el legislador debe abstenerse de definir el delito, pues las definiciones nada enseñan a los doctos ni nada aclaran a los profanos". Consecuentemente estimamos que la definición de delito que actualmente preceptúa el artículo 7 de nuestro Código Penal es irrelevante, pues--consideramos únicamente que se trata de una noción formalista que no reporta ningún contenido técnico-jurídico, que pueda justificar su existencia en nuestro ordenamiento penal es por ello que en los anteproyectos del Código Penal de 1949 y de 1958, se suprime acertadamente la inútil definición formalista del delito.

2.-Noción y Etiología del delito o los factores causales de la delincuencia. Por lo que respecta a los factores causales de la delincuencia, existen diversas teorías, pero solo examinaremos las más difundidas y entre las cuales tenemos las siguientes:

Raúl Carrancá y Trujillo (59), por su parte nos dice: "Preguntarnos porqué los hombres delinquen es examinar la etiología del delito, o sea, los factores que lo --causan", que es evidente como anota Ferri (60), "que una idea delictuosa puede presentarse en la conciencia de todo hombre, hasta del más honrado y aún del santo, pero la diferencia entre el hombre honrado y el delincuente radica en que el relámpago de aquella inmediatamente es alejada o rechazada en la mente del hombre honrado, mientras que se detiene--en la del criminal, arraiga y profundiza, y se intensifica--en ella hasta transformarse en volición activa que se manifiesta externamente en una correspondiente acción muscular".

Raúl Carrancá y Trujillo, se formula las siguientes interrogaciones: "¿Porqué tal diferencia entre el--hombre no delincuente y el delincuente? ¿Porqué en la intimidad psíquica del delincuente no es rechazada por una energética inhibición esa idea criminal, ya nazca la inhibición de la repugnancia moral, ya de la revisión de las consecuencias posibles que en su daño acarrearían su conducta o que pueda producir en daño de tercero?"

(58) Derecho Penal, T. I, pp. 103 y 104.----
Madrid, 1929.

(59) Obra citada, p. 75.

(60) Citado por Raúl Carrancá y Trujillo,---
Principios de Sociología Criminal y de
Derecho Penal, p. 75. México, 1955.

Con relación a lo anterior De Sanctis (61), -
 "considera que es normal el que está adaptado a la vida so-
 cial, el que en la vida social reaccione frente a los estím-
 los externos con una acción delictiva no es normal, sino a-
 normal".

Enrico Ferri (62), por su parte sostiene----
 "que el que en aquellas condiciones de amor contrariado, de-
 amor ofendido, de degeneración o desequilibrio de la mente,-
 etc., delinque, tiene en sí una anormalidad biopsíquica que
 otros no tienen y que en él podrá distinguirse si se trata-
 de un delincuente pasional u ocasional, después de la crisis
 y de la experiencia del delito cometido, pero que no por ---
 ello existe menos en el momento mismo de la comisión del de-
 lito", continuando con el autor primeramente citado, asevera
 que si en presencia de un mismo estímulo proveniente del su-
 jeto mismo o del medio en que actúa, no todos los hombres se
 conducen igualmente, es decir, que esos estímulos son causa-
 suficiente en unos y no en otros, se impone la necesidad de
 analizar cuáles pueden ser los que están dotados de suficien-
 te fuerza causal; pues la anormalidad puede ser considerada-
 en sí misma y en sus circunstancias; y a su vez nos dice que
 podemos observar a tantos hombres, a los que consideramos a-
 normales o cuya anormalidad hemos podido incluso comprobar y
 sin embargo no son delincuentes, y que esa anormalidad com-
 probada en determinados sujetos, sólo alcanzan categoría de
 factores causales cuando estimuladas por el medio favorable,
 hacen posible la integración de una conducta criminosa; o---
 bien como dice el autor, no es otra cosa, que en lo que en-
 el lenguaje vulgar se le llama tener una mala hora, o bien--
 por existir latente en el individuo circunstancias muy espe-
 ciales del mismo que se convierten en el medio propicio, ---
 para que surja en el sujeto una conducta delictiva; por otra
 parte nos dice que tanto Méndel como Lombroso, han estudiado
 las leyes de la Genética y el fatalismo determinista de la
 herencia; Darwin y Spéncer, el transformismo y el evolucion-
 nismo, que llevan a los seres a la adaptación al medio, so-
 pena de perecer; Guillermo Wundt, ha estudiado el psicofi-
 siologismo y Wulliam James, la psicología de la conciencia,-

(61) Citado por Raúl Carrancá y Trujillo,---
 Principios de la Sociología Criminal y-
 de Derecho Penal, p. 75. México, 1955.

(62) Citado por Raúl Carrancá y Trujillo,---
 Principios de la Sociología Criminal y-
 de Derecho Penal, p. 76. México, 1955.

por lo que la adaptación de las especies modifica la personalidad, según los datos adquiridos; por todo lo anterior considera este autor que es de suma importancia el estudio no solo de los factores sociales de la delincuencia sino también el estudio de los factores individuales, por lo tanto cabe así distinguir entre las causas antropológicas y causas sociológicas de las conductas criminales". Asimismo nos dice que los factores sociales en la producción de las conductas criminosas, han sido destacados como principales, por la llamada joven Escuela Criminal Alemana, que sostiene que dichos factores son predominantes y esenciales en la génesis de la conducta; y cosa semejante ha sostenido también la Escuela Sociológica Francesa, con Gabriel Tarde, Garraud y Lacassagne, al destacar el medio social como predominante. El mismo autor (Enrico Ferri) considera que las anomalías físicas, fisiológicas y psíquicas, no son por sí solas eficaces, pues tan sólo constituyen elementos predisponentes, coadyuvantes o determinantes, y con tal carácter impulsan la conducta humana, por lo tanto esto no es propiamente general o causal del delito, ya que el concepto de delito es valorativo y por tanto cultural, o sea, la valoración de una conducta desde el punto de vista de la norma jurídica, y es por ello que sólo puede hablarse de las causas generadoras de la conducta, más que de causas generadoras de la delincuencia, clasificando las causas de la conducta criminal en tres grandes grupos que son los siguientes.

Primero. Las causas individuales o que se constriñen al sujeto delincuente, particularmente por su constitución, herencia, temperamento y carácter, edad, sexo, salud o enfermedad, ocupación.

Segundo. Las causas naturales, o sean el factor físico, clima, estaciones, topografía, latitud y altitud cercana o lejana al mar.

Tercero. Las causas sociales, o sean el factor social, que comprende densidad de población, condiciones económicas desde los puntos de vista de miseria, riqueza y lujo, ciudad y campo, instrucción y educación, religión, alcoholismo, vagancia y mendicidad, moral sexual, moral pública, organización familiar con el capítulo de divorcio, origen legítimo o ilegítimo.

Mario Lins (63), con relación a la etiología del delito nos dice "que es el producto de un desajuste social, que constituye una amenaza hacia la convivencia social o bien constituye una desviación del patrón típico considerado como normal; que las actividades normales y las anormales

(63) Citado por Raúl Carrancá y Trujillo, --- Principios de Sociología Criminal y Derecho Penal, p. 78. México, 1955.

no son absolutas en sí mismas, sino relativas de conformidad con el patrón social, pero lo que constituye tal actitud asumiendo por el sujeto, en función del tiempo, del lugar y de las circunstancias que en cualquier campo en que aparezcan frustraciones, por cuanto no se han alcanzado los objetos intentados por los individuos frente a los factores relacionados con el orden social existente, aparecerá el delito como proporción entre lo deseado y lo alcanzado, y que la explicación de la delincuencia debe considerarse como el de una larga evolución, que partiendo de los datos iniciales, llega a la fase moderna constituida por su comprensión científica, -- misma que parte desde la influencia atribuida a los espíritus malignos hasta llegar a las causas generadoras de los actos anormales en que se corporiza la conducta de los individuos, o sea como la resultante de una inter-relación de factores que causan la conducta criminal, y que actúan con cierta interdependencia funcional, de aquí la causalidad múltiple, que por lo demás se muestra también en la naturaleza toda, puesto que en ésta, todo es inter-relación, y así cabe distinguir en la causación de un fenómeno, la causación mediata por todos los acontecimientos que lo precedieron y la causación inmediata por aquella variable que, en el instante presente, es menos constante que las demás que pudieron integrar una configuración delimitada, ya que los fenómenos que están ligados por lo tanto a sus propias configuraciones pero variando internamente a través de los nexos por los cuales opera la causalidad y que los aspectos relacionados ya sea con la constitución o la naturaleza humana, ya con el ambiente externo, pueden ser reducidos a cuatro grupos principales:

Primero.-Aspectos del ambiente.

Segundo.-Aspectos socio-culturales.

Tercero.-Aspectos fisiológicos de la naturaleza humana; y

Cuarto.-Aspectos psicológicos.

Resumiendo, para Mario Lins, las causas de las conductas criminosas, no resulta de la interferencia de sólo uno o dos factores, sino de un complejo de factores variables, correlacionados entre sí, y pueden agruparse en cuatro categorías, que son las siguientes: físicas, biológicas, psicológicas y socioculturales, pudiendo alcanzarse la reducción de la delincuencia sólo por medio del control de esos factores causales.

Gámbara (64), con relación a la etiología del delito, acorde con el autor antes citado considera que las conductas criminales no son el producto de sólo dos ti-

(64) Sociología Criminal, p. 33. Editores --
Maucci Hermanos. 1° del Reloj 1.
México, 1909.

pos de causas sino que un conjunto de causas de diversa índole las que originan las conductas criminales, asumidas por algunos sujetos, como claramente observamos de acuerdo con su punto de vista y que es el siguiente: "una vez excluido el libre albedrío, porque es incompatible con los datos experimentales acumulados por la Antropología, Biología, Psicología, Estadística, Historia, etc., y admitido que las acciones humanas, tanto las honradas, como las criminales, son siempre determinadas por causas externas e internas, la Escuela Positiva se propuso naturalmente la cuestión de las causas del crimen, o de los factores del crimen, como se los quiera llamar. Y a este punto se determinaron diferentes corrientes, según el particular punto de vista de los sabios y la índole especial de las investigaciones individualmente hechas con este objeto", considera también que mientras para César Lombroso, por ejemplo más antropólogo que sociólogo, el crimen está ante todo determinado por causas antropológicas, para otros criminalistas como Dally, Minyloff y Maudsley, más psicólogos que antropólogos, tiene principal importancia el factor patológico; que para otros como Turati y Battaglia, el crimen constituye esencialmente un efecto de las influencias económicas, y para otros como Gabriel Tarde y Lacassagne, más sociólogos que filósofos o antropólogos, el ambiente social entendido en el más amplio sentido de la palabra, constituye el principal factor del crimen.

Benigno Di Tullio (65), con relación a la etiología del delito considera que las teorías más difundidas sobre las causas de su origen son siempre de dos órdenes, pues considera que por una parte están los sostenedores de la teoría sociológica, los cuales, dando importancia absoluta a las causas externas y sociales, niegan todo valor a las causas individuales, y las considera de muy secundaria importancia, que para la teoría sociológica, el delito es una directa consecuencia de las varias condiciones sociales, considerando como tales, las condiciones culturales, económicas, morales, políticas, que presentan los varios pueblos en sus propias vicisitudes, perennemente mutables, del bien y del mal, de progreso y de regresión; en cuanto son, solamente tales condiciones sociales, las que forman el carácter individual, es decir, en cuanto todos los hombres naciendo iguales, se vuelven buenos o malos, según sea el ambiente en que viven y se educan.

(65) Tratado de Antropología Criminal, p.85
Buenos Aires, 1950.

Enrico Ferri (66), con relación a la etiología del delito o causas que originan las conductas criminales, nos ofrece un profundo estudio sociológico del origen del delito, en su obra "Sociología Criminal", que de las consideraciones antes expuestas, se encuentra más completa y más interesante, y es así como a continuación encontramos que en su exposición empieza diciendo "conservando de la teoría de Poletti, la idea primitiva que se apropió o lo que es igual, afirmando en un postrero análisis la necesidad de un doble criterio proporcional, es decir, aumento de la población de una parte, y de la otra creciente actividad en la vigilancia de los delincuentes, ha abierto la Escuela Positiva todo un nuevo horizonte a las observaciones fecundas, por la clasificación de los factores del delito. Tuve ocasión en efecto, en mis estudios sobre la criminalidad en Francia ---- (1881) de reunir en tres grupos naturales, todas las causas tan diversas que determinan la delincuencia y que, hasta entonces, o bien habían sido indicadas de modo fragmentario y desordenado, sin orden de causalidad, como en dos capítulos de Bentham; en los escritos sobre estadística criminal y en la obra de Lombroso; o bien habían sido agrupadas, a propósito de otro fenómeno de patología social, el suicidio por Morrelli, en series mejor organizadas aunque todavía débilmente ordenadas. Considerando que las acciones honradas o deshonradas del hombre, son siempre el producto de su organismo fisiológico y psíquico y de la atmósfera física y social, en que ha nacido y vivido distinguiéndolo de todo ello, tres categorías: factores antropológicos o individuales del delito, factores psíquicos, y factores sociales.

Por lo que respecta a los factores antropológicos, inherentes a la persona del criminal, son el primercoeficiente del delito; y toda vez que el criminal, igualmente que cualquier otro hombre, puede ser considerado o como individuo aislado, y, por lo tanto, mirado por el lado fisiológico o por el psíquico, o como miembro de una sociedad, y como tal teniendo con sus semejantes diversas relaciones, los factores antropológicos del delito se clasifican en tres subdivisiones.

Primera subdivisión.-A la Constitución orgánica del criminal, pertenecen todas las anomalías orgánicas del cráneo y del cerebro de las vísceras, de la sensibilidad y de la actividad refleja y los caracteres corporales en general, tales como las particularidades de la fisonomía y del tatuaje, que han sido ilustrados por los numerosos trabajos de la Antropología Criminal, y reunidos y completados de una manera luminosa en la obra de Lombroso.

Segunda subdivisión.-A la Constitución psíquica del criminal, corresponden las anomalías de la inteligencia y de los sentimientos, sobre todo del sentido social, y todas las particularidades de la literatura y del argot de los criminales. Sobre todos estos puestos se han recogido ya elementos suficientes, los cuales se enriquecerán más, después del desarrollo preliminar que es necesario dar a las investigaciones orgánicas; porque en la génesis del delito, el temperamento normal propio de los delincuentes tiene la más alta importancia.

Tercera subdivisión.-De los factores antropológicos, caracteres personales del criminal, entran juntamente, además de las condiciones biológicas de raza, de edad y de sexo, las condiciones biológico-sociales, como el estado civil, la profesión, domicilio, clase social, instrucción y educación, que han sido hasta el momento actual estudiadas-- casi exclusivamente por aquellos que se ocupan de la estadística criminal".

Enrico Ferri (67), nos dice, respecto de los factores físicos o cosmotelúricos del delito, "tienen este carácter todas las causas pertenecientes al medio físico, y son el clima, la naturaleza del suelo, la sucesión de los días y las noches, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones atmosféricas, y la producción agrícola.

Queda por último, la categoría de los factores sociales del delito, que resulta del medio social en que vive el delincuente, como la densidad diferente de población, el estado de la opinión pública y de la religión, la constitución de la familia y el sistema de educación, la producción industrial, el alcoholismo, la económica y política, la de la administración pública, justicia, y en fin, el sistema legislativo civil y penal en general. Hay allí, en suma una multitud de causas latentes que se complementan, enlazan y combinan en todas las funciones, aún con las menos aparentes de la vida social, y que escapan casi siempre a la atención de los teóricos y de los prácticos, de los criminalistas y de los legisladores".

Con relación a este punto me permito aportar los siguientes datos proporcionados por el Departamento de Prevención Social:

ETIOLOGIA DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.-CLASIFICACIONES.

1.-Clasificación de Alexander.

- A. Criminalidad crónica { a) Por trastorno tóxico y orgánico.
b) Por neurosis.
c) Por super-yo criminal.
Criminales genuinos.
- B. Criminalidad accidental { a) Delitos debido a errores.
b) Crímenes situacionales.

2.-Clasificación del "Institute for the Scientific Treatment of Delinquency".

Débiles mentales.
Débiles mentales fronterizos.
Psicópatas fronterizos psiconeuróticos.
Casos de Carácter.
Problemas de conducta.
Casos de origen orgánico.
No delincuentes.
Normales.
Alcoholicos.

3.-Clasificación de Kate Friedlander.

- A. Por formación caracterológica antisocial. { a) Por formación antisocial de carácter.
b) Por formación caracterológica antisocial de grado menor, con arreglo a una severa tensión emocional o mental.
c) Por una formación caracterológica antisocial más leve, acompañada de conflictos neuróticos sobre cuya base puedan presentarse formaciones sintomáticas.
d) Por un cierto desarrollo antisocial del carácter acompañado de la perturbación neurótica de "vivir" una fantasía de la vida real.

- B. a) Tóxicas { alcohol
drogas
- b) Orgánicas { Deficiencia mental
Tumores cerebrales
- C. Trastorno funcional de centros nerviosos { Traumatismo cerebral
Encefalitis
Epilepsia
Comportamiento disrítmico de Hill
- D. Por perturbaciones psicológicas del yo. { El yo no puede controlar las exigencias instintivas a causa de su incapacidad para distinguir entre realidad y fantasía

4. Clasificación de Rouvroy

- A. Delinquentes patológicos y sociales { Patológicos { Médicos
Mentales
Sociales { Sociales
Morales

Deficientes (en los dos tipos anteriores) médicos, mentales sociales y morales

- B. Deficientes médicos { Profundos
Enfermos incurables
Enfermos curables
- C. Deficientes mentales { Retardados notorios
Anormales educables
Anormales colocables en familia
- D. Deficientes morales o afectivos
- E. Corregibles { Simples
Fuertes

F. Mejorados parciales

G. Corregibles

H. Deficientes sociales { que carecen de familia
que carecen de oficio

5. Clasificación de Benigno di Tullio.

A. Por abandono moral y condiciones mesosológicas

B. Por la acción ambiente y de la propia personalidad individual

C. Como resultado de una menor resistencia orgánica

6. Clasificación de Casabianca, de Marisco y Pinzani, en su comunicación oficial en el Congreso de Criminología de Roma, 1938.

A. Menores enfermos con reacciones antisociales

B. Menores anormales de la inteligencia y del carácter que presentan reacciones antisociales

C. Menores antisociales

D. Menores antisociales ocasionales

Por causas mesosológicas, por abandono moral, por desequilibrio de la vida efectiva durante la crisis puberal, por exaltación del yo, por errores educativos, familiares, por riqueza de sentimiento o por tendencias violentas.

E. Menores extraviados { Delincuentes.
Predelincuentes.

7. Clasificación de Héctor Solís Quiroga.

A. Hipoevolucionados.

B. Enfermos { Físicos.
Mentales.

C. Anormales { Cualitativos psicópatas.
Cualitativos psicóticos.
Físicos.

D. Perturbados emocionales.

E. Normales delinquentes por influencia del patrón cultural de su familia.

F. Los ocasionales.

8. Clasificación de Lucien Bonet. Deducida de su estudio etiológico general.

A. Por factores sociológicos.

B. Por factores somáticos y constitucionales.

Constitucionales.
Psicopáticos.
Deficiencias mentales.
Enfermedades orgánicas.

C. Por perturbaciones en el desarrollo psicológico-- de la personalidad.

Defectos cualitativos del su-
per yo.
Retardo parcial en el desarro-
llo.
Psiconeurosis y síntomas psi-
coneuróticos.
Psicosis y "patrón reactivo--
psicótico"

D. Por influencias secundarias de la comunidad.

Cine
Radio.
Prensa.
Alcoholismo.

9. Clasificación de Sergio García Ramírez.

Factores de la criminalidad.

Individuales

Anormalidades y enfermedades fí-
sicas y mentales.
Perturbaciones en el desarrollo
psicológico de la personalidad.

Sociales

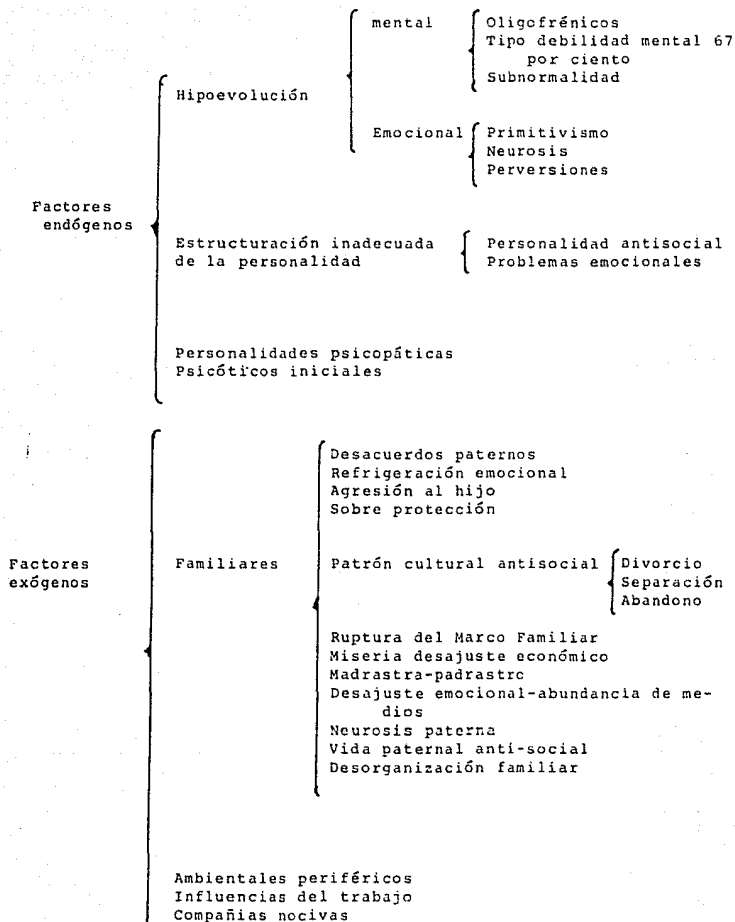
Primarios

Medio familiar.
Medio ambiente.
Medio escolar.
Medio laboral.

Secundarios

Espectáculos.
Lecturas.
Radio y Televisión.
Alcoholismo.

10. Clasificación de Lucien Bonet, experto consejero de la Organización Mundial de la Salud.
- 1) Perturbaciones de la evolución normal hacia la adaptación Social
 - 2) Factores sociológicos (incluidos los mesosociológicos)
 - 3) Factores somáticos y constitucionales {
 - Psicopáticos constitucionales
 - Deficiencias intelectuales
 - Enfermedades y deficiencias orgánicas
 - 4) Trastornos del desarrollo Psíquico de la personalidad {
 - Defectos cualitativos del super yo
 - Retardos parciales del desarrollo
 - Psiconeurosis y síntomas psiconeuróticos
 - Psicosis y esquemas psicóticos
 - 5) Factores sociales secundarios: Alcoholismo, cine, radio - etc.
 - 6) El común denominador psicológico criminógeno.
11. El común denominador psicológico criminógeno. Etiología delictiva. Departamento de Prevención Social.
- 1) Dinámica predominantemente endógena.
 - A. Disposición genotípica (heredada y germinal)
 - B. Disposición adquirida: padecimientos somato-psíquicos
 - 2) Dinámica predominantemente exógena
 - A. Mecanismos debidos al mundo circundante
 - B. Mecanismos sociológicos
 - C. Ineficacia dinámica de las relaciones humanas
 - D. Factores circunstanciales o accidentales
 - E. Factores sociales secundarios: radio cine, prensa etc.
 3. Dinámica mixta
 4. Diagnóstico etiológico de la conducta: síntesis fenotípica.
12. Etiología de la delincuencia juvenil, Dr. Roberto Solís Quiroga,



13. Factores causales sociológicos. Edwin Sutherland.

- 1) El proceso del que resulta conducta delictiva sistemática es fundamentalmente el mismo en su forma, que el proceso del que resulta conducta sistemática dentro de la ley.

- 2) La conducta delictiva sistemática se determina mediante el proceso de asociación con aquellos que cometen delitos. La conducta sistemática dentro de la Ley se determina por un proceso de asociación con personas obedientes de la Ley.
- 3) La asociación diferencial, es el proceso causal específico en el desarrollo de la conducta delictiva sistemática.
- 4) La probabilidad de que una persona participe en conducta delictiva sistemática, esta fuertemente determinada por la frecuencia y consistencia de sus contactos y patrones de conducta delictiva.
- 5) Las diferencias individuales entre las gentes, respecto a situaciones características personales o sociales, causan delito solo en cuanto afectan a la asociación diferencial o a la frecuencia y consistencia de los contactos y patrones delictivos.
- 6) Los conflictos culturales son una causa subyacente de la asociación diferencial, y por tanto, de la conducta delictiva sistemática.
- 7) La desorganización social es la causa básica y sistemática de la conducta delictiva.

14. Clasificación de Casabianca-Pizani de Marisco.

1) Menores en estado de peligro moral.

A. Por enfermedad.

}	Neuropsicopatías
	Demencias
	Parálisis infantil y juvenil
	Esquizofrenias
	Epilépsia
	Post-infantiles
	Distermias
	Neurosis graves

B. Por anormalidad: alteraciones psíquicas

C. De la inteligencia
 Debiles mentales del carácter
 Perturbaciones afectivas.

2) Menores delincuentes no imputables

C. Por mecanismo antisocial: Constitucional

Brutales.
 Agresivos.
 Coléricos.
 Insolentes.
 Rebeldes.

3. Menores delincuentes imputables

D. Por agravio

4) Extraviados ocasionales

Causas mesológicas.
 Abandono moral.
 Desequilibrio afectivo.
 Exaltación del yo.
 Errores educativos familiares.
 Exaltación de los sentimientos.
 Tendencias violentas.
 Conflictos.
 Nostalgias.

A. Delincuentes

Sexualidad precoz o perversidad.
 Subjetividad extrema.
 Irreflexión.
 Habilidad para delinquir.

B. No delincuentes

Hiperemotividad.
 Defectos de los sentimientos: ético-
 sociales.
 Por abandono .

15. La delincuencia Juvenil en el Distrito Federal (Ceniceros y Garrido), citados por Leticia Ruiz de Chávez.

A Factor Familiar:

Medio social.
 Hogares regulares e irregulares.
 Divorcio.
 Concubinato.
 Origen ilegal.
 Hijos numerosos
 Condiciones de habitación.
 Factor econ-ómico.
 Profesión de los padres.
 Alcoholismo
 Estado Físico y mental de la familia.

- B. Factor extrafamiliar { Urbanismo.
Malas Compañías.
Literatura malsana.
Lujo y juego.
- C. Factor económico: { Pobreza o ignorancia.
Aptitud social.
Trabajo prematuro.
- D Factor personal { Herencia morbosa.
Ascendencia neurótica o toxicoinfecciosa.
Alcoholismo, sífilis.
Transmisión de tendencias criminales
anormalidad del carácter, etc.

16. Delito y desajuste hormonal.

Los signos + y - indican exceso o defecto de producción hormonal.

	Pituitaria	Paratiroides	Tiroides	Adrenal	Thymo
Robo	+	-			
Homicidio		---	+	++	+++
Incendio <u>pre</u> meditado	--	--			+++

Louis Berna (Tabla),

Edward Podolsky, Delito hipoglucémico

Robo.
Violencia.
Crueldad.
Infracciones policiales.
Homicidios.
Violaciones de tránsito.
Ofensas domésticas.
Raterías.

Citados por Richard, R. Kornand Lloyd, W. Mc. Cerkle,

17. Edwain Sutherland. 1961.

1. Hallazgos estadísticos. I.-Más de 9% de los delincuentes conocidos son varones. II.-Porcentajes desproporcionadamente altos de delincuentes conocidos, se encuentra entre adolescentes y jóvenes.- III.-Porcentajes desproporcionadamente altos de delincuentes, corresponden a localidades urbanas. IV.-Igualmente se encuentran predominantes en sujetos que corresponden a clases económico-socialmente bajas. V.-También se encuentran para los EE.UU. en ciertos grupos étnicos en forma predominante; estos grupos constituyen el 30% de los delincuentes y en cambio, los mismos grupos étnicos a que corresponden, son solamente el 10% de la población total.

2. Datos relativos a los delitos. I.-Delitos que envuelven alguna forma de delitos en general y proporciones de los diferentes tipos de delito reportados. II.-Proporciones de delitos en general y proporciones de los diferentes tipos de delitos, varían con las regiones, el tipo de localidad, y en la misma localidad con el tipo de vecindad.

3. Caracteres no estadísticos. I.-Cada acto delictivo representa la respuesta a un concepto causal de respuestas que requieren integración en los altos niveles del sistema de respuestas que requieren integración en los altos niveles del sistema nervioso central. II.-Actos separados convertidos en cualquier acto delictivo en ningún caso son exclusivos o específicos de la conducta delictiva. III.-Muchas de las actividades que son comprendidas en la conducta delictiva son aprendidas. IV.-Los delitos cometidos por el mismo delincuente pueden variar en tipo y frecuencia. V.-Las actividades llevadas a cabo en torno del acto delictivo como conducta principal, a menudo puede incluirse mas en la conducta legal como en la conducta delictiva. VI.-En la totalidad de los contactos de los delincuentes y las relaciones con otro, hay que incluir en número no referido a objetivos legales. VII.-Casi todos los delitos requieren una víctima.

18.- Genética y Criminalidad.

Primer trabajo importante sobre genética moderna en criminalidad, fué la monografía de Langle (1931), sobre series de gemelos criminales, resaltó alta concordancia para criminalidad, entre pares de monoigóticos, con respecto a los dizigóticos, observándose, además, una gran semejanza en cuanto al tipo de crimen y conducta del delincuente, investigaciones posteriores de Kanz y Stumpf, no confirmaron del todo, aunque sí en gran parte, los resultados de Langle, por ejemplo, entre los 32 pares monoigóticos de Kranz, 21 fueron concordantes en cuanto a la criminalidad, o sea el 66%. Entre los pares de dizigóticos del mismo sexo, la concordancia fué de 54%, mientras que en la del sexo opuesto la concordancia sólo era del 14%.

Lo mismo Kranz que Stumpf consideran que la alta concordancia entre las parejas dizigóticas indican una influencia decidida en los factores ambientales, sin embargo

todos los estudios son coincidentes en el sentido de que la criminalidad es una resultante de una anormal estructura de la personalidad y que los rasgos básicos de ésta son idénticos en los cuales el 40% fueron concordantes, Estadísticamente estas cifras son semejantes a las encontradas por otros autores. Estudios realizados en los meses de marzo y abril de 1961 por el Doctor Dionisio Nieto Gómez. Salubridad Pública - de México. No. 2. Vol. III.

19. Conducta delictiva de gemelos.

Autor	Gemelos de un solo huevo (monocigóticos)		de 2 huevos (dicigóticos)		
	Concordante.	Discordante.	Concordante.	Discordante	
Lange	10	3	2	15	30
Lengras	1	0	0	5	9
Kranz	20	12	23	20	75
Stumpf	11	7	7	12	37
Rosanoff	25	12	5	23	65
Totales	70	34	35	75	216 pares
Porcentajes	67.3%	32.7%	33%	67%	100%

20. Arreglo de "causas de la delincuencia juvenil de la O.N.U.

	Actividades edonistas
	Construcción del yo, relación madre-hijo.
	Principio de la realidad.
	Capacidad de hacer, relación sin parasitismo.
	Egocéntrico.
I. Factores de etapas de Psicología evolutiva.	Tendencia a rectificar, exteriorizar y objetivando valores morales.
	Realismo moral impuesto por el adulto.
	Castigo, recompensa. Reciprocidad.
	Autonomía moral. Pubertad.
	Psicología de la pubertad.
	Psicología de la juventud.
II. Factores somáticos y constitucionales	Deficiencias intelectuales
	Psicopatías.
	Enfermedades y deficiencias.
	Organo-funcionales

- Defectos del desarrollo del super
yo.
Retardos parciales del desarrollo.
Neurosis.
Psiconeurosis.
Psicosis.
- III. Trastornos del desarrollo psíquico de la personalidad.
- IV. Factores sociológicos: Incluyen los mesológicos y el mundo circundante.
- V. Factores sociales secundarios: Radio, cine Televisión, lecturas, amistades, alcohol etc.
- VI. El común denominador psicológico criminológico: Escasos, falta o distorsión de los principios morales originales o materia básica, constructiva -- aprovechable.

CUADRO ETIOLOGICO formulado por el Dr. Edmundo Buentello V.

3. Causas internas de las conductas criminales. La historia de la filosofía nos revela que pronto dejó de ser tema central - el estudio de los filósofos helenos, el de los dioses y que ellos comenzaron a preocuparse fundamentalmente de la existencia del hombre, de su paso por el universo, de sus fines y objetivos, y ese estudio filosófico del hombre necesariamente -- fué incluido y se acompañó con la investigación de los orígenes del mismo y de su autonomía. De esta manera, desde los -- mas antiguos pensadores comenzaron a preocuparse de las causas u orígenes de la conducta de los individuos, clasificando y determinando su carácter y su temperamento.

Se pretendió, en lo que fué inicio de las corrientes evolucionistas que después cobraron mucho auge, y -- que ahora algunos ideólogos materialistas han vuelto a revivir, que los rasgos y atribuciones anímicas se revelarían por la constitución física de cada individuo. Así podemos observar que ya Hipócrates (68) clasificó los temperamentos de los individuos en: Sanguíneo, si predominaba el humor de la sangre; Colérico si era la bilis; Flemático si dominaba la flema o moco y; Melancólico si el predominio era de la bilis negra asimismo daba las características somáticas de esas personas, -- de los primeros decía, que eran de cuello grueso y propensos a todo tipo de hemorragias, pudiendo congestionarse con facilidad; de los coléricos decía, que eran delgados y de tez amarillenta, de difícil digestión, y afectados del hígado; respecto de los flemáticos sostenía que eran debiluchos y propensos a enfermedades crónicas; finalmente de los melancólicos decía que en ellos predominaba la bilis negra, que no era otra cosa sino la sangre negruzca, y los identificaba con quienes padecían enfermedad bronceada.

(66) Citado por Leopoldo Baeza y Acévez, Endocrinología y Criminalidad, p.32. México. 1950.

Teofrasto (69) por su parte hizo una clasificación, de los griegos, por sus caracteres, considerando única y exclusivamente sus vicios y señaló treinta y ocho tipos distintos; La Bruyere, inspirado en Teofrasto hizo una clasificación del número de caracteres y llegó a señalar hasta 1118, también todos ellos basados en los vicios y defectos de los individuos.

Carlos R. Darwin (70) al respecto, en su libro "La lucha por la existencia sostiene la tesis del triunfo de los mas fuertes, de los mejores adaptados al ambiente, que en selección natural elimina a los débiles y que dicha selección permite la evolución ya que ha ido mejorando la especie y que es el instinto sexual el que completa esa evolución."

Posteriormente Spencer (71), y otros pensadores con tesis organistas encuentran la evolución social, explicada a través de la evolución biológica antes dicha.

No obstante todas las teorías que se desarrollan, y que la Antropología y la Frenología constituyen las ciencias precursoras de la concepción antropológica criminal del delito, es el campeón de ésta tesis, César Lombroso (72), quien en el siglo XVIII por primera vez hace consideraciones científico-causales del delito, y acerca del tratamiento del delincuente, según este autor existe el delincuente nato, con características corporales y anímicas que permiten identificarlo.

Para César Lombroso (73), la naturaleza es la que crea al delincuente y la sociedad la que propicia u otorga las condiciones necesarias para sus actividades delictuosas. Los delincuentes son identificables y característicos y señala estigmas morfológicos de este tipo de personas, desviaciones en la forma craneana, en el cerebro, y otras partes del cuerpo, señalando que determinadas anomalías craneanas son signos inequívocos de la delincuencia, por ejemplo la frente huidiza, el desarrollo de los sigomas, peculiaridades de la foseta occipital, protuberancia occipital, fosas orbitarias grandes, desproporción entre el desarrollo del cerebro y el de la caja craneana, exceso de altura de la mandíbula superior, etc.

- (69) Citado por Leopoldo Baeza y Acévez, Endocrinología y Criminalidad, p.35 México---1950.
- (70) Citado por Leopoldo Baeza y Acévez, Endocrinología y Criminalidad, p.55 México---1950.
- (71) idem. p. 58.
- (72) Citado por M. Laignel y V. V. Stanciu, Compendio de Criminología, p. 161 Editorial--Jurídica Mexicana, 1959.
- (73) Citado por Edmundo Mezger, Criminología, p. 20. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.

Von Roheden (74), inspirado en las tesis lombrosianas sostiene la existencia de delincuentes natos, pero no en el sentido de que hayan nacido delincuentes, sino para el delito; además niega la existencia de un tipo morfológicamente caracterizado del delincuente y agrega que la determinación al delito del delincuente nato se encuentra en el ámbito psíquico y no corpóreo.

Pronto se desataron críticos acervos en contra de las tesis lombrosianas, y mediante el sistema de demostrar que no todos aquellos que se encontraban dentro de los caracteres morfológicos descritos por Lombroso, eran delincuentes, tenían esas mismas características, Baer (75), rechaza enérgicamente aquellas teorías, a las que se considera en la actualidad totalmente refutadas, tanto por lo que ya se dijo, por lo que inclusive la dinámica legislativa del delito, y del Estado moderno, permite asegurar que ni en todos los lugares existen los mismos delitos, ni tampoco en todo tiempo, es decir, el ámbito espacial y temporal de la Ley, siempre es limitado e históricamente determinado.

En la actualidad, se considera que el delito tiene como base, los más distintos elementos, no sólo somáticos, morfológicos, antropológicos, psicológicos, psicopatológicos o anímicos, sino también existen innumerables causas.

Pende (76), sostiene que la constitución es "como una pirámide triangular, en la base de la cual figuran todos los caracteres heredados, y en cuyas caras figuran, a) los caracteres morfológicos; b) los caracteres dinámico-hu morales (temperamento); y, c) los psíquicos (carácter, inteligencia). Asentando juntos llegan al vértice que es la síntesis de las propiedades vitales del individuo o sea el biotipo individual. Este mismo autor considera dos tipos psíquicos: el taquipsíquico, caracterizado por una gran rapidez en las reacciones y por una tendencia a la depresión y al agotamiento, y el brequipsíquico, lento, resistente, irresoluto y muy propenso a la amnesia.

(74) Citado por Edmundo Mezger, Criminología, pp. 31, 32 y 33. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.

(75) Citado por Edmundo Mezger, Criminología, pp. 27 y 28. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.

(76) Citado por Leopoldo Baeza y Acévez, Endocrinología Criminal, p. 63. México. 1950

Mezger (77), con una concepción psicopatológica del delito, habla del delincuente enfermo mental o psicótico: del delincuente psicopático, (personalidades morbosas, idiotia e imbecilidad, además de los oligofrénicos en sus distintos aspectos). El mismo Mezger, dice que la escuela psicopatológica que se base en la concepción individual psicológica del delito, que en las génesis del mismo es la teoría del medio ambiente más extrema conocida hasta ahora".

La escuela psicoanalítica del delito trata de explicarlo a través de los complejos, y establece una equiparación que no identifica entre delincuentes y neuróticos, diciéndose que los primeros realizan las acciones criminales, y los segundos simplemente las expresan en forma simbólica, pero que en ambos existen complejos, que constituyen enfermedades y que surgen de la vida sexual infantil y de sus deseos prohibidos. Considerando una empresa relevante a las causas exógenas que originan el delito, por razón natural y en forma inversamente proporcional disminuyen la importancia de los orígenes endógenos del delito. No existen diferencias en la estructura somática de las personas normales y los delincuentes, sino que dicen que el hombre, viene al mundo como ser criminal o sea socialmente inadecuado, pero mientras que el normal logra reprimir sus connotaciones instintivas criminales y transformarlas, el delincuente fracasa, en su proceso de adaptación, por lo que el problema de la criminalidad no es un defecto de nacimiento, sino de la educación esta teoría pugna porque no se castigue al delincuente neurótico.

Sigmund Freud (78), y su tesis pansexualista sostiene "que el sexo tiene aprisionado al hombre por toda la eternidad y que dentro de ese instinto se agota la vida. Dentro de esta escuela del maestro de Viena, se considera que desde el inicio de la vida existen deseos velados de tipo erótico, que reclaman de satisfacciones, aun cuando no haya conciencia de la sexualidad; se dice que la sociedad moderna produce grandes inhibiciones en el campo sexual de las personas y que se buscan sedantes en la música, la poesía, o en otras cosas. Se alude a un narcisismo exagerado del niño, al complejo de edipo, que habrá de reflejarse a un odio hacia el padre y en un amor incestuoso (psíquicamente) paracom con la madre, agregando que como consecuencia de impedir el desahogo sexual el impuber presenta en algunos casos irusitadas inclinaciones artísticas, o hacia y durante la pubertad, pasión en la lucha de los grandes ideales. Que el sexo es una fuerza social, un elemento de la naturaleza psíquica que conduce toda la vida del individuo y que la vida carece de sentido fuera de ella y que son infinitos los padecimientos neuróticos que las frustraciones eróticas acarrear. Respecto de la mujer, se le atribuye con gran énfasis, dentro de ésta escuela la envidia fálica. Es en síntesis el sexo lo que determina la vida de las personas".

(77) Obra citada, pp. 39-94.

(78) Citado por Leopoldo Baeza y Acévez, Endocrinología y Criminalidad, p.66. México 1950.

Pende (79), sostiene que la Antropología es la precursora de la Endocrinología, que vino a ampliar y mejorar los conocimientos para establecer las relaciones entre la morfología del sujeto criminal y su carácter.

Remy Collin (80), señala que "las hormonas tienen una especial participación en la formación y determinación de la personalidad". Y sostiene que en muchas ocasiones el estudio hormológico del delincuente aclara el porqué de los hechos delictuosos, pero no debe olvidarse que la Endocrinología, no es sino una parte de la Fisiología, además de que deben tomarse en consideración datos anatómicos y otros de tipo ambiental, en el estudio del delincuente.

Pende (81), considera tres posibilidades en cuanto a la génesis del delito:

a). Relaciones de subordinación de las anomalías éticas a las hormónicas.

b). Relaciones de coordinación simple de las unas y las otras como manifestaciones de constitución degenerada del individuo, sin dependencia mutua alguna, y

c). Relaciones de las influencias mutuas entre las anomalías hormónicas y éticas, permaneciendo independiente y autónomo de origen.

Aunque consideramos difícil sostener la plena subordinación del contenido ético, al factor hormonal, --- también estimamos que existe una relación fuerte entre ambas partes de las anomalías de una, acentúan grandemente lo otro también en forma anormal.

4. Causas externas de las conductas criminales.-A este respecto diremos que se han hecho verdaderos estudios, acerca de las causas y orígenes de las conductas criminales que suelen asumir los hombres en el convivir humano; y por lo que respecta a los factores exógenos del delito, o sea causas externas de las conductas criminales tenemos las siguientes:

- (79) Trabajos Recientes sobre Endocrinología y Psicología Criminal, p.287.Madrid,---1932.
- (80) Citado por Mariano Rufz Funes, Criminalidad de los menores, p.24. México.1953
- (81) Trabajos Recientes sobre Endocrinología y Psicología Criminal, p.301Madrid.1932

Mariano Ruíz Funes (82), por su parte nos--- dice que como causas externas de las conductas criminales deben considerarse, el medio ambiente, el cinematógrafo, el medio familiar, la profesión, la escolaridad, la vagancia, laherencia, la edad, los factores psicológicos, las enfermedades físicas, las enfermedades mentales, el alcoholismo, y el sexo.

Edmundo Mezger (83), con relación al estudio de los factores sociales que originan las conductas criminales nos dice "la concepción sociológica del delito se propone explicar éste con arreglo a los factores externos del medio que actúan sobre el criminal, es la denominada teoríá del medio ambiente" considerando que debe tenerse en primer lugar los influjos de la colectividad que circunda al autory en la que éste se halla encerrado y de ellos de modo preferente los factores humanos del delito, y entre ellos a suvez le considera especial preferencia a los factores económicos; asimismo advierte que en un sentido amplio pertenecen--- también aquí los restantes factores exógenos del delito que desenvuelven su efecto en el marco de la vida social, y entre los cuales considera los siguientes: la pobreza, la familia proletaria, la falta de trabajo, la escasez de vivienda, el clima, las estaciones del año, los días de la semana, el alcoholismo, relacionado con los días sábado, domingo y lunes, el lugar, de la comisión del hecho, las relaciones entre la ciudad y el campo, el matrimonio, el estado de familia, --- la industria del amor, el divorcio, la prostitución, el celestijnaje, el rufianismo, la educación de la niñez y la juuventud, la juventud abandonada, la situación profesional, la confesión, creencias supersticiosas, la lectura, el teatro, --- el cinematógrafo, el juego, las relaciones económicas, la --- guerra, el adulterio, del hombre o de la mujer, la caza furutiva, en el caso de talamontes sorprendidos por el guardia--- forestal para evitar la sanción correspondiente, "debilidad" es decir, en la general incapacidad para la vida o incapaci---dad para satisfacer las exigencias que el destino impone a --- todos los hombres, el mal trato a los niños y la mendicidad.

Por su parte Exner (84), refiriéndose a los factores exógenos como causa de las conductas criminales hace una clasificación demasiado restringida ya que sólo la re---duce a las siguientes:

- a). El medio doméstico.
- b). El medio profesional.
- c). El medio local, y,
- d). El medio estatal.

(82) Criminalidad de los menores, p.45. Impren---ta Universidad, 1953.

(83) Obra citada, pp. 202 a 224.

(84) Citado por Edmundo Mezger, Criminología p. 201. Editorial Revista de Derecho --- Privado. Madrid.

Ruál Carrancó y Trujillo (85), al referirse a los aspectos sociológicos del delito los divide en dos grupos, uno a los que denomina causas endógenas del mismo, refiriéndose en particular a los aspectos biológicos, y a su vez nos dice que no menos importante es el referente a sus aspectos sociológicos, o sea a las condiciones o causas sociales que influyen más o menos determinadamente en la producción de la conducta criminosa, y a los cuales denomina "causas--- exógenas, ambientales o sociales y físicas y entre las cuales cita las siguientes: causas naturales, o sean el factor físico, clima, estaciones, topografía, latitud, y altitud, cercanía o lejanía al mar; y las causas sociales, o sea el factor social, que comprende densidad de población, condiciones económicas desde los puntos de vista de miseria, riqueza y lujo, ciudad y campo, instrucción y educación, religión, alcoholismo, vagancia y mendicidad, moral sexual, moral pública, organización familiar con el capítulo de divorcio, origen legítimo o ilegítimo.

Enrico Ferri (86), con relación a las causas externas del delito nos habla primero de los factores físicos o cosmotelúricos del delito; y tienen éste carácter todas las causas pertenecientes al medio físico y tales son: el clima, la naturaleza del suelo, la sucesión de los días y las noches, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones atmosféricas y la producción agrícola; y entre los factores sociales del delito considera, el medio social en que vive el delincuente, la densidad de población, el estado de la opinión pública y de la religión, la constitución de la familia y el sistema de educación, la producción industrial, el alcoholismo, la organización económica y política, la administración pública, justicia y policía judicial, y en fin, el sistema legislativo civil y penal, en general. Continúa diciendo este autor, "hay allí, en suma, multitud de causas latentes que se complementan, enlazan y combinan en todas las funciones, aún con las menos aparentes de la vida social, y que escapan casi siempre a la atención de los teóricos y de los prácticos, de los criminalistas y de los legisladores".

Con relación a los factores externos de las conductas criminales Gámbara (87), hace la consideración siguiente: "a estos factores externos pertenecen por ejemplo, el clima, la naturaleza del suelo, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones meteorológicas, la producción agrícola, etc. Su acción en el desarrollo y en la distribución por decirlo así, geográfica de la delincuencia"; y como factores sociales nos dice, "se producen por el ambiente social en que vive el delincuente: la diferente densidad de población, el estado de la opinión pública, de las costumbres, de la religión, la constitución de la familia; el régimen educador; la producción industrial; el alcoholismo; las for--

(85) Obra citada, pp. 54-80.

(86) Obra citada, p. 224.

(87) Obra citada, pp. 35-36.

mas económicas y políticas; la organización, la administración pública, de la justicia y de la policía judicial, la legislación en general ya sea civil o penal".

Benigno Di Tullio (88), con relación a las causas del delito, sostiene que son siempre de dos órdenes o naturalezas, sociológica y biológica, por lo que respecta a las causas sociológicas, nos dice, "los sostenedores de esta teoría, dan mayor importancia a las causas externas y sociales, negando todo valor a las causas individuales a las que consideran de secundaria importancia; considerando que el delito es una directa consecuencia de las varias condiciones sociales, o sean culturales, económicas, morales, políticas, que presentan los varios pueblos en sus propias vicisitudes, perennemente mutables del bien y del mal, de progreso y regresión; en cuanto son solamente tales condiciones sociales que forman el carácter individual, es decir, en cuanto todos los hombres, naciendo iguales se vuelven buenos o malos según sea el ambiente en que viven y se educan".

(88) Obra citada, pp. 85-86.

CAPITULO TERCERO.

LOS FACTORES SOCIALES Y SU INFLUENCIA
EN LAS CONDUCTAS CRIMINALES.

- 1.-El medio ambiente.-2.-El medio familiar.--
- 3.-El medio escolar.-4.-El medio profesional-
- 5.-El cinematógrafo.-6.-La televisión y otros
medios de difusión.

1.-EL MEDIO AMBIENTE.-Mezger (89), nos dice que "el medio, dentro del cual se produce el delito, y por el cual éste es influido, se haya en primer lugar determinado por las condiciones naturales del mundo circundante". El influjo de ella es, ciertamente, con frecuencia sociológica en sentido estricto, en tanto que dichas condiciones naturales, o sea el mundo circundante, configura a su vez, las condiciones sociales que actúan sobre el delincuente.

La importancia trascendental del medio ambiente en la vida tanto de los menores como de los adultos, la señala con gran elocuencia Mariano Ruíz Funes (90), cuando dice: "el medio deforma al adulto ya formado, y modela al menor" si a esto sumamos la expresión de Gielb (91), de que "el medio puede ser indiferente en la formación del menor, pero puede modelarlo para las buenas y las malas conductas, es decir, puede orientar sus tendencias y crearlas", eso significa la influencia tan grande que el medio ambiente ejerce en las conductas asumidas tanto por los menores como por los adultos.

Ahora bien, existe una lucha permanente del hombre con el medio, para lograr su plena adaptación a éste y el dominio de los fenómenos de la naturaleza, sin embargo, el medio ambiente no debe mirarse aisladamente sino debe verse, en función de las relaciones sociales a que conduzca.

La diferencia de clima, es un factor que ha servido para explicar la mayor incidencia delictuosa respecto de cierto tipo de delitos. Así por ejemplo, en los climas cálidos es precoz el desarrollo sexual del individuo lo que propicia delitos con ese fondo.

El influjo de las estaciones ha sido materia de estudios estadísticos en su relación con la criminalidad y se ha observado que en la primavera además de ser más frecuentes los suicidios se presentan mayor número de delitos contra el pudor y la honestidad; los delitos de sangre se producen con mayor frecuencia en el verano, y los robos y las raterías en el invierno.

(89) Obra citada, p. 202. México, 1953.

(90) Criminalidad de los menores, p. 45. Imprenta Universitaria.

(91) Citado por Mariano Ruíz Funes, Criminalidad de los menores, p. 46. Imprenta Universitaria. México, 1953.

Se atribuye una mayor etiología criminal al medio urbano en relación con el rural, posiblemente explicada a través de los grandes conglomerados, la zona de tráfico-comercial, la promiscuidad y las facilidades de medios o lugares donde delinquir, además de existir zonas de la ciudad abiertamente de contenido criminal.

Así como colonias o barrios que corresponden a distintos estratos sociales, en los que ocurren frecuentemente ciertos tipos de delitos formándose grupos o pandillas de adolescentes para cometer fechorías, y que en algunas ocasiones inclusive se observa la participación de mujeres, y--- aún pandillas formadas por éstas.

Por lo que respecta a esas pandillas formadas por menores delinquentes, cabe decir en muchas ocasiones los jefes o cabecillas de las mismas, son el prototipo de--- héroe de los menores que tratan de imitar. Por lo que respecta a la mujer, la calle es elemento de prostitución, tanto--- por los múltiples ejemplos que pueden verse, como por los--- constantes peligros a que se expone a las jóvenes por imitación, por sollicitaciones sexuales, la actual ausencia de pudor que se manifiesta aún en la moda conforme a la cual de--- ben las mujeres mostrar hasta lo más íntimo de sus personas.

Ahora bien, tal influencia del medio ambiente no sólo debe referirse a los menores adolescentes y adultos provenientes de colonias o barrios proletarios, sino aún también, de los provenientes de colonias residenciales, que viven en completo abandono por parte de sus padres, y que--- crecen y se educan al lado de la servidumbre.

Ahora bien, siempre ha existido sujetos que podríamos llamar descarriados, pero que aún reunidos, no demostraban la peligrosidad, cobardía y demás características de los actuales, grupos agresivos según podemos advertir,--- por ejemplo en los "chicos malos de peralvillo", y así otros más que han alcanzado cierta notoriedad. Antes, entre ellos mismos se hacían bromas pesadas, y excepcionalmente usaban--- su humor, abusaban de su alegría en perjuicio de algún transeúnte, más sin llegar a convertirse como los de hoy, en ver--- daderos criminales juveniles.

Dentro del hogar, son menos frecuentes los--- actos criminosos, pero en cambio, la calle influye de una ma--- nera predominante en los adolescentes para que éstos realicen conductas antisociales, conductas que si bien no son corregidas a tiempo, se convierten en hábitos en el individuo,

transformándose en verdaderos delincuentes, dejando de ser-- ocasionales para ser más tarde profesionales, y lejos de ser ciudadanos útiles, en el futuro serán verdadera carne de pre sidio.

De todos es bien conocido el problema de la vivienda en las grandes ciudades como la de México, lo que-- trae como consecuencia no sólo una depresión en los adultos, sino una vida promiscua y antihigiénica de los menores, que los arroja a pasar gran parte de su vida en la calle, fuera de todo control y dirección, exponiéndolos además de las malas compañías, a constantes peligros, y en muchos casos a la imitación de las malas costumbres, y a adquirir malos hábi-- tos como el alcoholismo, el uso de drogas o rebeldías de -- cualquier género.

2.-EL MEDIO FAMILIAR.-Tradicionalmente la fa milia es la base de sustentación no sólo de las sociedades,-- sino factor principal de formación y de integración del indi viduo.

A una familia estable, con una moralidad ambiente adecuada, con cierta solvencia económica, deberán co rresponder, en términos generales, hijos socialmente adapta dos y valiosos, que se proyecten con un sentido positivo de la vida y dueños de una moral y valores éticos que constituyan su personalidad de una manera sólida.

El medio familiar comienza a ser factor de-- criminalidad, cuando se le vincula a carencias económicas y a trastornos en el núcleo familiar o en sus componentes.

La miseria o simplemente pobreza, acarrea-- necesidades primarias insatisfechas y con ello frustraciones y neurosis, y en la búsqueda de los satisfactores conducen a la familia en general, a asumir conductas antisociales o de-- lictuosas.

Si en la adolescencia, por razón del disgre-- gado funcionamiento endócrino de la evolución natural del in dividuo, existen alteraciones emocionales, volitivas y psicó lógicas, y no hay plena conciencia de la valoración, es lógi co esperar conductas antisociales, en efecto, el joven no-- puede explicarse plenamente el porqué de las diferencias so ciales; tampoco se explica el sentido de las prohibiciones-- que le imponen dentro de la familia, ni el respeto que debe-- guardar a los bienes y personas ajenas; desconoce la causa-- de la disciplina y el orden rígido de la que se le hace víc-- tima, y como consecuencia, como mecanismo de evasión y com-- pensación, rompe con todos los valores tradicionales, se re-- vela y trata de obtener satisfacciones valiéndose de todos-- los medios, sin importarle el bien ajeno.

Si los padres poco es lo que tienen que compartir con los hijos, fuera de la miseria o privaciones, además de sus propias neurosis, no existe ningún dique inhibitorio de las conductas antisociales de aquéllos, ni se reconocen los valores éticos que servirían para imponer el orden.

En estas condiciones el matrimonio es factor negativo que propicia la criminalidad de los menores, adolescentes y adultos; la promiscuidad en que se vive, y ella es originada por la pobreza, siendo fuente de relaciones inestables.

Por otra parte los matrimonios desavenidos, el divorcio, el abandono del hogar, en algunos casos la viudez, el amancebamiento y las relaciones ilícitas, también son factor importante en la comisión de actos criminosos.

Sin estar de acuerdo con el malthusianismo, es de reconocer que estadísticamente se ha encontrado que en las familias más numerosas hay delincuentes, habiendo de resaltarse que nuestro pueblo es prolfico por naturaleza, y más aún en los estratos bajos, a quienes por ello se llama "proletarios", puesto que tienen mucha prole, además del vicio del alcoholismo, tan arraigado y favorecido en nuestro medio.

Podemos decir que son los desórdenes de la familia los que conducen a la delincuencia, las causas de dichos desórdenes familiares son muy variados, desde la discordia conyugal hasta los vicios, defectos, y enfermedades; unos son de origen económico, otros psicológicos, otros físicos, otros patológicos y otros sociales.

La corrupción del menor comienza en la familia socialmente desintegrada; los ejemplos de conductas inmorales son continuamente imitados, cuando un menor advierte que su padre se jacta de las tropelías que hizo en el curso del día, cuando a sus menores hijos, o a su esposa les platca cómo logró defraudar al fisco, o como se quedó "inteligentemente" sin pagar una deuda, o de qué modo actuó para evadir el pago del pasaje en el camión o tranvía, está haciendo naufragar el futuro de sus hijos, que irremediamente tendrán que seguir ese mal ejemplo, que posiblemente superen al padre, y sin saberlo se están destruyendo asimismo. Pero cuando los menores salen del ambiente familiar para enfrentarse a la vida descubren que, o los valores que se les enseñaron son totalmente relativos o inalcanzables, o que la vida fácil, delictuosa, es el mejor medio de prosperar; nunca un hijo que haya presenciado el servilismo con que se conduce su padre, dejará de sufrir psíquicamente las consecuencias de tal acto, que se reflejarán en su conducta futura, pues la imitación o la rebelión más o menos descarriada, serán las respuestas del adolescente; es la desorientación que es-

tá pasando la adolescencia, lleno de inquietudes, pero que ignora cual futuro ambiciona o debe buscar, es cuando equivoca el camino y se convierte en problema. Si por otra parte, como sucede frecuentemente, se trata de un desadaptado, se convierte en el rebelde sin causa, que es bien conocido de todos. El rebelde es una mezcla de inadaptado y desorientado, pues reúne en una misma persona inadaptación y desorientación y se tendrá fatalmente el fenómeno social que dá lugar a la formación del pandillerismo o rebeldes sin causa. El origen de éste es la falta de un hogar apropiado, crecen privados de la dirección y de la amorosa guía de los padres, las familias no pueden atender como antes a sus miembros, por lo tanto los hijos, primero niños, después adolescentes, vaguen desprovistos de oficio y beneficio, privados de todo aquello que pudiera proporcionarles hábitos de trabajo, de responsabilidad, de cumplimiento del deber, tanto de las tareas del hogar como de la escuela, ignorando asimismo cual es su obligación y comportamiento en todo lugar y en todo momento en que se encuentren, se encuentran privados de todo aquello que pudiera proporcionarles hábitos de trabajo y de responsabilidad. Y a cuantos menores los abandonan o los emplean, en plena edad escolar. La convivencia familiar casi no existe en nuestras clases pobres, ya que en muchas familias trabajan ambos progenitores, lo que les impide asistir a sus hogares durante casi todo el día y en especial durante la hora de la comida, ya que es el momento para la reunión de la familia, cuando los padres podrían departir con sus hijos, conocerles, corregir sus defectos, estimularlos, aconsejarlos, etc. Estas familias en mas bajo nivel social viven en forma promiscua, mayores y menores comparten una habitación, en donde se pierden las normas de respeto, básicas para la estructura de la familia, para la existencia del hogar, relajando con ella las costumbres, lo que trae como consecuencia que se produzcan en los hijos traumas psíquicos, mismos que afloran cuando ellos comienzan a tener conciencia del mundo exterior, a distinguir su yo, de los otros, a inquietarse, por sí mismos, lo que constituye una causa de rebeldía que se manifiesta en contra de su propia familia, de sus propios padres y de la sociedad en general. La vida familiar deficiente, no presta normas válidas de conducta y perturba al adolescente en lugar de encauzarlo, constituyendo por lo tanto, fuente y origen de la desadaptación.

Por lo que se refiere a familias de mejor nivel social, cultural y económico, las condiciones laborales del padre en los negocios, hace que los hijos, desde pequeños sean encargados a la servidumbre de la casa, que no tiene capacidad para guiarlos, y darles el cariño que necesitan los seres humanos, sobre todo en los primeros años, de nada sirve que los tengan rodeados de abundancia, de cualquier manera, el abandono que sienten y no comprenden, les va dejando huellas y lesiones morales interiores, que con el tiempo, entrada la edad de la adolescencia, aparecen estas en formas diversas y aún antagónicas, partiendo desde las místicas, hasta las mas desagradables y peligrosas, tales como el uso de drogas, el alcoholismo, constituyéndose así el pandillerismo, de los llamados rebeldes sin causa, mismos que se dedican a realizar toda clase de tropelías, significándose con ello, por sus conductas antisociales o criminales.

3.-El medio Escolar.-Constituye la escolaridad otro de los factores exógenos cuya acción esta relacionada con las disposiciones individuales del niño y del adolescente, la inadaptación escolar es uno de los caminos más seguros para llegar a la delincuencia.

Las causas de inadaptación al medio escolar favorecen por exceso o por defectos las disposiciones criminales; esa inadaptación propicia el alejamiento de la escuela, y por ende los adolescentes pasan su vida en la vía pública, con todos los peligros que entraña la vagancia, el desaliento que produce el ocio, intimidando grupos que actualmente se les llama pandillas de rebeldes sin causa, con su particular conducta de perversiones, desviaciones de los instintos, solidaridad en la delincuencia, etc.

Es sintomático que los escolares que acusan un atraso escolar son quienes están mas propensos a la influencia de los factores criminógenos; ya que el abandono del niño y del adolescente en la escuela y en el taller, son causa de la delincuencia. La educación etimológicamente significa llevar o conducir, no siempre está en manos de las personas más idóneas, pero el estado tiene como preocupación constante incrementar los programas educativos y mejorar el plantel docente de las escuelas, mediante la selección de los educadores, a quienes muchas veces se ha pedido que ejerzan un apostolado, como único pretexto para no estimularlos, y mantenerlos en la más completa de las penurias. Si se desean menores debidamente educados, deberán tenerse maestros socialmente adaptados, que antes de pensar cotidianamente en las miserias de la vida estén elaborando planes de enseñanza, concientes de la más grande convicción del beneficio de su labor.

Ahora bien, este factor, desde luego se relaciona con la disposición de cada individuo, así que una mala orientación en la escuela o una deficiente adaptación escolar es causa de disposiciones criminales de los menores; no sólo a través de la relación social que el escolar entable con sus co-educandos, sino que muchas veces, la deficiencia intelectual o la extrema inteligencia del niño y del adolescente, le provocan complejos de inferioridad, y lo conducen hacia conductas criminógenas; recientemente hemos podido observar que en algunas ocasiones la escuela representa, para cierto tipo de individuos la oportunidad de corromper a los menores; esta situación es tan grave como lo manifiesta Amílcar Bonilla (92) quien presentó una ponencia en el Tercer Congreso Interamericano del Ministerio Público, y en la cual pone de manifiesto el problema de referencia, y dice " suele suceder que no son respetadas ni las escuelas destinadas a menores, pues aún entre las alumnas de los cursos superiores, se hace la recolección de incautas, a quienes después de hacerles el amor si son hombres los agentes del mal; o después de ganarles la confianza mediante una falsa amistad, si las agentes son mujeres logran conducir las a lugares ocultos y nefandos, en donde se consuman las defloraciones, o bien se les compromete o se usa

(92) Ponencia con el título: La Trata de Blanca y Labor de México y del Mundo en relación con este Delito. P.152. Mexico. 1963.

la violencia física, para tenerlas sojuzgadas mediante plagios, azotes o bebisbrajos que dejan abúlicas y a veces inconcientes a la víctima y permiten hollarlas o tomarles al menos fotografías pornográficas con las cuales esclavizan o dominan a las candidas e inexpertas mujeres púberes de cuyos destinos por esos medios ignominiosos se apoderan, para arrojárlas después a la prostitución, previa la explotación a la venta que de ellas hacen aquellos repugnantes espoladores y los no menos repugnantes compradores de blancas".

En consecuencia una educación mal orientada o desatendida por parte de los padres, trae como resultado ser causa de criminalidad, ya que se ha comprobado con las observaciones de los especialistas que las perturbaciones -- psíquicas y sociales disminuyen en la misma proporción que aumenta el cultivo de la inteligencia, a mayor cultura, menor desadaptación ya que el estudio adapta el medio y tiende a rebajar los síntomas de desequilibrio humano, y podríamos decir que el trato asíduo con los diversos campos del saber, es factor de higiene mental y de orientación del individuo a su porvenir.

4.-El medio Profesional o del Trabajo.- Naturalmente que la profesión o actividad a que se dedique alguna persona no es en sí misma causa de criminalidad, sino antes bien lo es de progreso. Sin embargo, algunos trabajos, por el lugar en que se desarrollan, el tipo de personas que lo realizan y las relaciones que socialmente establecen presentan para los menores una causa de criminalidad, porque el adolescente, principalmente si se trata de las mujeres, se encuentra en inferioridad respecto de sus compañeros de trabajo, inferioridad de edad, de sexo, de experiencia, de conocimiento, que se agudiza con los constantes requerimientos amorosos para las adolescentes, con el supuesto incentivo de progresar en el trabajo a cambio de ciertas relaciones.

Hasta últimamente hemos presenciado que en México, se impide el concurso de los menores en centro de vicio, pero que todavía resulta inexplicable que así como las Leyes Laborales protegen la salud física de los menores a través de una jornada menor de trabajo, se les proporciona cierta tutela, no se vela en lo absoluto en esas leyes, por la moralidad y protección mental de los menores.

Es frecuente ver que en los centros fabriles se hace víctima a los menores, de ciertos delitos, pero puede decir que la verdadera causa de criminalidad que se deriva del trabajo o de la profesión debe considerarse como producto de la monotonía en el trabajo, y la ausencia de vocación de quienes lo realizan, lo que produce en los menores un deseo de fuga que se proyecta mediante la comisión de actos socialmente reprobables.

Como ejemplo de criminalidad cuyo origen deriva del trabajo tenemos el siguiente: se trata de un menor -- que pedía dinero a su madre mediante amenazas de muerte. Esta persona, de caracteres hereditarios normales, de constitución

psico-física normal, y después de haber tenido una infancia igualmente normal, incurrió en sus faltas, a raíz de haberse empleado en una Compañía de Seguros, es de todos sabido que este tipo de empresas casi nunca funcionan correcta y normalmente, pues tras lograr el contrato del asegurado, cuando éste no pueda seguir pagando las cuotas, la empresa se queda con el importe de las que haya cubierto, siendo un caso típico de enriquecimiento ilícito.

Esta circunstancia influyó grandemente en la mentalidad del joven a que se alude, quien cuando trabajó como obrero tuvo una magnífica e irreprochable conducta, transformándose, con su nuevo empleo, que le proporcionó desahogo económico, y le permitió adquirir vicios, tener amantes, y frecuentar centros nocturnos.

La profesión por lo tanto, puede ser factor para la comisión de ciertos delitos, como por ejemplo: entre los obreros suelen suceder con cierta frecuencia hechos de sangre, los campesinos cometen ciertos delitos sexuales, tales como violaciones y estupro. Con relación al trabajo, que no podemos decir también aquellos menores que trabajan en los talleres mecánicos en donde los adultos generalmente son visitados por mujeres de la vida galante, llegando a tener relaciones íntimas ahí mismo, dentro de los carros que tienen para su arreglo, o bien escuchar pláticas obscenas mezcladas de términos soeces impropios para la edad de los menores, mismos que generalmente por necesidades de carácter económico, en lugar de acudir a un plantel educativo se ven obligados a trabajar desde esa edad, corrompiendo así su mente y su conducta en general.

5.-El cinematógrafo.-Por lo que respecta al cinematógrafo podemos considerar que es uno de los más grandes factores actuales, de criminalidad, tomando en consideración los temas de actualidad que se proyectan en las salas cinematográficas; pues con relación a esto, Consiglio (93), nos dice "el cine es el instrumento más reciente de desarrollo cultural de las masas" este aprendizaje a través del cinematógrafo es verdaderamente fácil, ya que se adquiere mediante imágenes, debe considerarse al mismo como un factor muy importante en la formación de las personas sobre todo si se tiene en cuenta que constituyen la diversión más popular, arraigada y accesible en nuestro medio; Ahora--

(93) Citado por Mariano Ruíz Funes,--- Criminalidad de los menores, p.66 Imprenta Universitaria. México--- 1953.

bien, lejos de constituir una función educativa, por el contrario, es completamente nociva en razón de las enseñanzas que por este conducto se adquieren, puesto que, el tema de las películas que se proyectan, la mayor de las veces van impregnadas de sexualidad, o bien hacen apología de criminales y de vicios. Actualmente no existe en la industria cinematográfica de México, una producción encausada a educar a la niñez y a los adolescentes, quienes más lo necesitan, sino antes bien, mediante argumentos elaborados por personas improvisadas, carentes ya no sólo del menor sentido pedagógico, sino muchas veces ético, se crean películas que lejos de aportar beneficios a los menores, deforman su carácter y los influyen con ideas perniciosas.

Debieran por lo menos establecerse con finalidades educativas determinadas salas cinematográficas, destinadas a jóvenes y niños, donde se presentarán programas que si bien no fuesen elaborados en México, pero que con base de ellos, podrían comenzar a producirse, en los que verdaderamente se aludiera a los valores de la humanidad y si fomentara el reconocimiento y aceptación de los mismos por parte de los menores, de acuerdo con sus intereses y su mentalidad.

6.-La televisión y otros medios de difusión.-En la actualidad la televisión y las publicaciones de las mal llamadas historietas o novelas románticas, por su carácter netamente popular, constituyen un poderoso instrumento de comunicación de conocimientos.-A través de la imagen se enseña a los grandes núcleos de población, reciben en sus propios hogares los mensajes de la televisión, o bien, dan entrada a publicaciones que se desarrollan a base de dibujos o fotografías, y en las que el esfuerzo de conocimiento, radica en la contemplación pasiva de las mismas, más que en la reflexión de lo leído.

Estos medios de comunicación son tan importantes en nuestro tiempo, que exceden del valor que antes tuvo la imprenta, y constituyen el abrevadero casi único o exclusivo del conocimiento de las grandes masas del pueblo, pero en especial de los menores, que reciben un mayor impacto en sus mentes, tanto por la facilidad del aprendizaje, como porque se les da a estos medios de difusión un cierto cariz de arte, como porque se explota el sentido altruista y sentimental que caracteriza a la juventud.

Sin embargo, todo ese poder de comunicación y aprendizaje a través de las imágenes de la televisión, no siempre es valioso, cuando en el radica el único medio de conocimiento, ya que la acción psicológica tanto del cine como de la televisión, así como de---

las historietas, deja inactivo, todo un grupo de percepciones estético intelectuales, con lo que se facilita-- sin duda, la debilidad del razonamiento, con las consecuencias con las que tal déficit psicológico implica,-- con respecto a la formación mental del menor.

En nuestro medio puede decirse, con-- pleno conocimiento de causa, que apenas en una medida-- mínima se emplea la enseñanza audiovisual con fines netamente pedagógicos, por lo tanto no ha sido no sólo-- desaprovechado, sino lamentablemente mal empleado o subvertido, en efecto, tanto el cine, como la televisión, y las mal llamadas novelas románticas, es el sexo, tema central de la producción, bajo la cubierta del arte, se presentan verdaderas escenas pornográficas que constituyen ejemplos que fácilmente imitan los menores; el erotismo crea en los adolescentes un mundo imaginario y -- falso que ellos tratan de llevar en la realidad, en donde encuentran todo género de justificaciones para la entrega sentimental, desordenada y fuera de todo orden social, de los menores y de los adolescentes; y por lo-- que respecta a las jóvenes consideran como heroínas de las películas a las prostitutas quienes en ese mundo-- falso de las imágenes, logran una vida llena de comodidades y de facilidades; en dichas producciones constantemente también se hace apología del crimen y la delincuencia, no pudiendo ser de otra manera si se tiene en consideración que prostitución y crimen se llevan de la mano.

Pues debemos de reconocer que tanto el cine como la televisión y las mal llamadas novelas románticas, en cuanto a manifestación de las masas, constituyen un mecanismo neuropático, sin valor ante las tareas que le impone la vida, pues encuentra de una manera aparente satisfacción y reposo, y así la humanidad-- cansada y desesperada, se evade de sus problemas y necesidades, gracias a los juegos imaginarios que demuestra la pantalla o la contemplación y lectura de historietas y novelas, sin saber que de este modo favorece la disociación de la personalidad con la consiguiente ruptura de su equilibrio, divorciando la vida íntima y la vida social, disponiendo al hombre a la introversión, es una acción desintegradora, poderosamente fomentada por la potencia de concentración física y psicológica, que tales proyecciones en la pantalla de los cines o de la televisión llevan consigo, o de la contemplación o lectura de historietas y novelas. Su valor, en este orden de fenómenos morbosos se asocian con el poder de difusión. Pues con razón se ha sostenido que el cine es el mejor instrumento de desarrollo intelectual de las masas. Con ello se afirma que su acción alcanza a todos y penetra en los más diversos sujetos de un modo incidioso e irre-

sistible, pudiendo llevar proyección hasta los individuos de más variado temperamento y carácter. Con su cultivo inconciente de todas las predisposiciones y de todas las vivencias, constituye un mecanismo de mayor impacto frente a las resistencias individuales, disminuidas. Si tales medios de difusión están en México, en manos de productores ignorantes que solo buscan un punto de vista comercial, aunque este beneficio personal perjudique la moral, y aunque el Estado tiene la facultad de censura, pero que desafortunadamente es sumamente permeable, que permite la infiltración, por no decir, -- la más amplia facilidad para el morbo, la apología del crimen, el erotismo, y toda clase de enseñanza perniciosa y perjudicial para los menores y aún para los adultos. Por lo que respecta a los programas de la televisión en especial, sino existe un adecuado control, yano de la programación, sino siquiera del horario en que debe proyectarse o transmitirse ese tipo de programas, destinados para adultos y no para jóvenes y niños, pues de no hacerlo, de ese modo como vienen actuando, la salud mental de los menores se lesiona con este tipo de aprendizaje que influye predominantemente en su formación y, no es extraño descubrir que aquellos programas basados en temas policíacos o eróticos, son los que tienen mayor aceptación entre la adolescencia, la que -- posiblemente los prefiere como una fuga de la desatención o privaciones que padece, descubriendo en ello una manera fácil de vivir la vida.

Ahora bien, han sido inútiles las campañas que se han iniciado para moralizar tanto el cinematógrafo, así como la televisión y las llamadas historietas o novelas románticas y revistas en general, que lejos de encontrar su finalidad, cada vez más, va en aumento el abuso de producciones cinematográficas de temas de carácter sexual, y aún eróticos, tanto para el cine, la televisión y toda clase de revistas, y aún lo que es peor, en los diarios de mayor circulación; por lo que respecta al cine y la televisión es lógico que así acontece, pues mientras las concesiones correspondientes estén en manos de empresas que unicamente tratan de lucrar y obtener grandes ganancias y no en manos del Estado, a quien de acuerdo con la Constitución corresponde la educación elemental, y dentro de la cual debiera considerarse no sólo la que se imparte en las escuelas, sino también aquella, que, por necesidad de diversión se recibe aún dentro de nuestros hogares, y a este respecto debiera por lo menos establecerse algún canal de televisión con fines educativos, tal como se trata de llevar a cabo con el canal 11 de la televisión pero que aún no ha dado los resultados que de ello se esperaban.

CAPITULO

CUARTO.

1.-Estadísticas Criminales.-2.-Clasificación de los principales delitos que se cometen.--
3.-Clasificación de los delincuentes.-4.-Estudio comparativo de los delitos, y los delincuentes.

1.-Estadísticas Criminales.-Tratando de hacer un estudio de los delitos que cometen tanto los menores como los adultos, con relación a ello, podemos decir que las estadísticas, nos revelan, sino de una manera exacta y efectiva, sí, lo que más puede acercarse a la verdad; puesto que es bien sabido, que no todos los delitos que se cometen son siempre denunciados por diversas causas, ante las autoridades correspondientes, y en otras ocasiones, aún siéndolo, muchos casos terminan en las Agencias del Ministerio Público, o ante la autoridad que originalmente se presentan a denunciar hecho considerados como delictuosos, por tal razón vienen siendo pocos los casos, que llegan al conocimiento del Juez, que deba conocer de una causa determinada.

La estadística criminal, ha sido definida por Quetelet (94), quien la denominó (física-social), como una ciencia que se ocupa "de la descripción de un Estado, de una época dada; reúne únicamente los elementos que hacen relación a la existencia de ese mismo Estado; se dedica a compararlos y los combina del modo más ventajoso para poder conocer todos los hechos que ellos pueden revelarnos".

A este respecto Gabriel Tarde (95), -- por su parte nos dice que es una "fotografía numérica de un estado social, en un momento determinado; es, en cierto modo, un sentido social que despierta, es a las sociedades lo que la visión a los animales, y la claridad, rapidez y multiplicidad creciente de sus cuadros, curvas gráficas y mapas iluminados hacen que esta analogía sea cada vez más impresionante; las uniones de los hechos que los estadísticos han comprobado, son preciosas adquisiciones para la ciencia; introducen por primera vez la precisión y la certidumbre, son adarajas para el porvenir".

Enrico Ferri (96), por su parte nos dice "la Estadística Criminal es a la Sociología Criminal lo que la Histología a la Biología, pues indica, en las condiciones de los elementos individuales del organismo colectivo, los factores del crimen, como fenómeno social; y ello es útil, no sólo por las inducciones científicas que permiten, sino por sus aplicaciones prácticas y legislativas".

Con relación a ello, Von Liszt (97), -- manifiesta "el fin de la Estadística Criminal es exponer y explicar la criminalidad".

(94), (95), (96), (97) Citado por Raúl Carrancá y Trujillo, Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal, - p.p. 55. México, 1955.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Raúl Carrancá y Trujillo (98), dice,--
"la Estadística reduce a datos numéricos lo hechos y fe-
nómenos sociales para su justa valoración a fin de dedu-
cir conclusiones utilizables en el futuro".

Tratando de encontrar los datos esta-
dísticos más aproximados que puedan ilustrar nuestro co-
nocimiento, acerca de la criminalidad en México, tanto-
de los menores como de los adultos; habiendo recurrido-
tanto al Tribunal para Menores; al Departamento de Pre-
vención Social, así como valiéndonos de todos los me-
dios posibles de información tenidos a nuestro alcance,
a continuación exponemos los siguientes cuadros estadís-
ticos.

Leticia Ruiz de Chávez P. (99), al res-
pecto manifiesta que, de acuerdo con el estudio realiza-
do en 79377 expedientes del Tribunal de Menores, que co-
rresponden, del año de 1927 al año de 1988, se obtuvo--
los siguientes promedios de criminalidad:

DELITOS	PORCENTAJES.
Delitos contra la propiedad.	51.14 %
Delitos contra la seguridad.	19.09 %
Delitos contra las personas.	17.35 %
Delitos sexuales.	4.57 %
Otros delitos.	7.85 %

El Dr. Roberto Solís Quiroga (100), --
Director del Instituto Médico Pedagógico, en su estudio
titulado "La delincuencia juvenil en México", recoge la
estadística de las infracciones en especie, como sigue:

Contra la propiedad.....	50 %
Contra las personas.....	11 %
De orden sexual, vagancia, abandono de hogar, --- mendicidad.....	10 %

En cuanto a las características de los
menores:

(98) Obra citada, p. 55.

(99) Tesis de examen profesional, La-
delincuencia juvenil en el D.F., -
Facultad de Ciencias Políticas de
la Universidad Nal. Autónoma de--
México, México, 1959.

Varones.....	84 %
Mujeres.....	16 %
En la evolución puberal.....	63 %
Antes o después de la misma.....	37 %
Oligofrénicos, generalmente débiles mentales.....	67 %
Normales aparentemente.....	33 %
De padres con antecedentes alcoholicos..	58 %
De padres con antecedentes neuropáticos o psicopáticos.....	24 %
De padres sanos aparentemente.....	18 %
Residen en el hogar de los padres.....	55 %
Residen con parientes o con extraños....	25 %
Residen en la vía pública.....	20 %

En lo relativo a las condiciones económicas y demás de la familia:

Miseria.....	20 %
Pobreza.....	52 %
Holgura.....	10 %
Desorden económico.....	1 %
Sin familia.....	18 %
Huérfanos de padre.....	32 %
Huérfanos de madre.....	12 %
Huérfanos de ambos padres.....	20 %
Con padrastro.....	16 %
Con madrastra.....	8 %
Son hijos legítimos.....	32 %
Son hijos ilegítimos.....	37 %
Ignoran su estado legal.....	31 %
Con familia aparentemente organizada....	43 %
Con familia desorganizada.....	40 %
Sin familia.....	17 %
De familia obrera.....	19 %
De familia de comerciantes en pequeño...	20 %
De sirviente.....	13 %
De familia ocupada a otras ocupaciones..	48 %

En cuanto a la escolaridad del menor:

Analfabetos.....	37 %
Cursaron solo el primer año de primaria.	50 %
Cursaron hasta el segundo año.....	19 %
Cursaron hasta el tercer año.....	16 %
Cursaron hasta el 4°, 5° o 6° años.....	15 %

(100) Citado por Raúl Carrancá Y trujillo, Principios de Sociología--- Criminal y de Derecho Penal, p. 164. México. 1955.

Las ocupaciones de los menores se clasifican así:

Aprendices.....	10	%
Ambulatorios(sin autoridad ni horario).....	22	%
Escolares.....	14	%
Varios (con cierta autoridad y disciplina).....	23	%
Sin ocupación o con ocupación viciosa.....	31	%
Trabajan en la vía Pública.....	23	%
Trabajan en la escuela.....	14	%
Trabajan en el taller.....	10	%
Trabajan en casa particular.....	10	%
Sin ocupación.....	31	%
Trabajan en condiciones adecuadas	34	%
Trabajan en condiciones inadecuadas.....	35	%

Dorado Montero (101) al respecto nos dice " de la complejidad de los elementos que acusan las estadísticas anteriores, concurrentes todos a la producción de la conducta antisocial del menor, resulta la necesidad de atacarlas todas, lo que desde luego no tienen su lugar adecuado En la Ley Penal sino en el conjunto de medidas de orden económico, social, administrativo, educacional, médico, psicológico, legal y político que el Estado por sí, y la sociedad entera, por su parte, deben articular y poner en función. La eliminación de los menores infractores de la Ley Penal se impone, por consiguiente, ya que para tales infractores sólo deben proceder medidas correctivas y educacionales; en una palabra, tutelares. El Derecho Penal no puede tener soluciones adecuadas para los niños y los juvenes de conducta antisocial, pues las penas son el tratamiento correspondiente a los delinquentes adultos. En cuanto a los menores, el tratamiento consiste en una obra benéfica y humanitaria, en un capítulo, si se quiere, de la Pedagogía, de la Psiquiatría y del arte de buen gobierno, juntamente".

Como hemos podido advertir, es sumamente lamentable que en México no exista un organismo, o un Departamento de Estadística que controle debidamente y de una manera efectiva el índice de criminalidad, ya que tanto por lo que respecta a los menores infractores, como por lo que respecta a la criminalidad en los adultos, no se lleva de una manera efectiva, pues solo se tienen datos aislados, y el algunos casos sólo de años muy anteriores a la fecha, lo que dificulta conocer de un modo cierto, el índice de Criminalidad en México. Este problema a pesar de que ya tuvo sus consecuencias en el año de 1963,, cuando en una reunión de representantes de todos los Países en la O.N.U., para tratar lo relacionado-

(101) Citado por Raúl Carrancá Y Trujillo
Principios de Sociología Criminal y
de Derecho Penal, p.166. México. 1955.

con la criminalidad actual en el mundo, tanto juvenil, como de los adultos en general, y a la cuál asistió como Representante de México, el Dr. Alfonso Quiróz Cuarón, se pudo advertir esta deficiencia, que no solo ocurre en México, sino que es problema de todos los países de América Latina, pero lo que es más lamentable aún, es que a pesar de todo ello, es el momento en que no se han tomado las medidas necesarias y urgentes para corregir tal deficiencia, por lo que esperamos que esto se haga lo más pronto posible, y así poder estar al tanto y poder hablar de este modo, con certeza y con exactitud del índice de la Criminalidad en México, ya que, lo que hasta ahora existe, se puede decir, son meras apreciaciones, ya que el que esto escribe puede constatar tal situación, que ha permanecido en cierto modo desatendida, y no prestandole la atención que merece por parte de las autoridades correspondientes.

DATOS ESTADISTICOS PROPORCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL.

DOTACION ACTUAL DE EXPEDIENTES EN EL ARCHIVO Y ANTECEDENTES PENALES, para el uso del casillero, nacional, de identificación de sentenciados desde su iniciación hasta el 30 de junio de 1988.

Concepto.

Lesiones.....	65,652
Internación de Menores Infractores.....	62,135
Robos.....	38,061
Homicidios.....	19,701
Contra la Salud.....	13,405
Generalidades.....	11,061
Daño en Propiedad ajena.....	7,717
Violaciones, atentados al pudor y estupro..	5,448
Fraude.....	5,335
Expedientes personales de empleados	3,141
Contrabando.....	3,062
Abuso de confianza.....	2,914
Peculado.....	2,563
Allanamiento de morada.....	2,185
Amenazas.....	2,174
Rapto.....	1,642
Disparo de arma de fuego.....	1,532
Falsificación de documentos.....	1,317
Injurias.....	1,308
Despojo.....	957
Ataques a las Vías de Comunicación.....	926
Vagancia y mal vivencia.....	876
Incumplimiento de obligaciones y abandono de persona.....	838
Resistencia de particulares.....	820
Violaciones de correspondencia.....	771
Problemas administrativos.....	686

Evasión de presos.....	634
Asalto.....	622
Rebelión.....	592
Cohecho.....	578
Usurpación de funciones.....	560
Encubrimiento.....	501
Falsedad de declaraciones.....	492
Solicitud de empleo.....	414
Juegos prohibidos.....	398
Bigamia.....	263
Falsificación de billetes.....	246
Difamación.....	216
Corrupción de menores.....	208
Estafa.....	200
Abuso de autoridad.....	170
Responsabilidad oficial.....	167
Incesto.....	165
Lenocinio.....	159
Infanticidio.....	123
Proposiciones de empleo.....	115
Invasión de patentes.....	111
Abortos.....	104
Adulterio.....	89
Falsificación y rompimiento de sellos -- oficiales.....	71
Calumnias.....	66
Inhumación clandestina.....	62
Falsificación de moneda.....	56
Robo de infante y secuestros.....	47
Ultrajes a la moral.....	35
Contra funcionarios.....	31
Sedición.....	27
Ultrajes al ejército y a las insignias nacionales.....	26
Parricidio.....	21
Contra el comercio y la industria.....	8
Variación de nombre.....	6
Asociación delictuosa.....	6
Violación a la Ley Federal de Población...	6
Privación ilegal de libertad.....	5
Plagio.....	5
Ataque a la vida privada.....	4
Traición a la patria.....	4
Motín.....	3
Violación a la Ley Electoral.....	2
Revelación de secretos.....	1
Espionaje.....	1

2.-Clasificación de los principales delitos.- De acuerdo con el estudio realizado en las estadísticas, estamos en la posibilidad de decir, que por lo que respecta a los menores infractores, tanto varones como mujeres, los delitos que presentan una mayor incidencia son los siguientes: Infracciones a Reglamentos de Policía y Buen Gobierno; Delitos contra el Patrimonio, Delitos contra la vida y la integridad corporal, y delitos sexuales. Como podemos observar, es reducido el número de los delitos que cometen los menores, pero que desde todo punto de vista que se les observe, es sumamente reprochable la conducta criminal que asumen y de ningunamanera justificable.

Por lo que respecta a los delitos cometidos por adultos, desde luego podemos anotar que es mucho mayor el número; y a este respecto, Raúl Carranca y Trujillo (102), nos ofrece la siguiente clasificación:-

- a). Delitos contra el individuo.
- b). Delitos contra la familia.
- c). Delitos contra la sociedad.
- d). Delitos contra la comunidad Nal.
- e). Delitos contra la comunidad Int.

El autor antes mencionado, a continuación nos ofrece una amplia explicación de cada uno de los grupos en que clasifica los delitos.

Delitos contra el individuo. En la especie, el Código Penal tutela ante todo la vida humana. A ello atiende el delito de homicidio que consiste en "privar de la vida a otro" (Artículo 302 del Código Penal); el deparricidio, especie del homicidio, que consiste en, "el homicidio del padre, de la madre o de cualquier otro ascendiente consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o naturales, sabiendo el delincuente ese parentesco" (Artículo 323 del Código Penal); el de infanticidio, consistente en "la muerte de un niño dentro de las 72 hrs. de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos" (Artículo 325 del Código Penal); el de aborto, que es "la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez" (Art. 329 del Código Penal).

Asímismo el Código Penal tutela la integridad física de las personas.

Así ocurre en el delito de lesiones, -- que comprende "no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que de je huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa" (Art. 288 del Código Penal).

Protege el Código Penal a la persona humana en su reputación.

Así ocurre con los delitos de golpes y otras violencias físicas, como bofetadas, puñetazos, latigazos, golpes, en la cara, todo ello públicamente y fuera de riña, o azotes o cualquier otro golpe simple (Art. 344 del Código Penal); así también con las injurias que consisten en "toda expresión proferida o toda acción ejecutada para manifestar desprecio a otro o con el fin de hacerle una ofensa" (Art. 348 del Código Penal) o con la difamación, que consiste en "comunicar dolosamente a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral en los casos previstos por la Ley, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien" (Art. 350 del Código Penal), o con la calumnia, que es la imputación "a otro de un hecho determinado y calificado por la ley como delito, si este hecho es falso o es inocente la persona a quien se imputa" (Art. 356 Fracc. I del Código Penal).

Protege asimismo el Código Penal la libertad y las garantías constitucionales de las personas, en el delito de privación ilegal de la libertad y violación de los derechos y garantías constitucionales, consiste, el primero, en arrestar o detener a otro "en un cárcel privada o en otro lugar por menos de 8 días, sin orden de autoridad competente, siendo un particular y fuera de los casos previstos por la ley" (Art. 364 Fracc I del Código Penal) y el segundo en "violación de alguna manera, con perjuicio de otro, los derechos y garantías establecidos por la Constitución General de la República" (Art. 364 Fracc. II del Código Penal). Si la detención ilegal tiene el carácter de plagio o secuestro, surge el delito del Art. 366 del mismo Código. Si se trata de la libertad sexual la protección surge de los delitos de raptó (Art. 267), estupro (Art. 262), y violación (Art. 265) así como el de atentados al pudor (Art. 260).

Por último la tutela del patrimonio económico de las personas está consagrada a través de los delitos de robo (Art. 367), de abuso de confianza (Art. 382) y de fraude (Arts. 386, y 390).

El robo consiste en "apoderarse de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley". El abuso de confianza en "disponer, con perjuicio de alguien, para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio". Y el fraude en "engañar a una persona o aprovecharse del error en que se halle, haciéndose ilícitamente de una cosa o alcanzando un lucro indebido".

Delitos contra la familia. La organización familiar, con la debida seguridad jurídica, está tutelada a través del Código Penal. Baste citar como ejemplos en concreto, el delito de bigamia (art. 279) y el de adulterio (art. 273).

El delito bigamia consiste en "contraer otro matrimonio con las formalidades debidas, estando unido con una persona en matrimonio no disuelto". Y el de adulterio en "cometerlo en el domicilio conyugal o con escándalo".

Delitos contra la Sociedad. Si todos -- los delitos tienen por telón de fondo a la sociedad, aunque directamente afecten a determinada persona física o jurídica, particularmente están dirigidos contra la sociedad algunos, como el de inhumación y exhumación clandestina (Arts. 280 y 281).

El delito de violación de leyes sobre inhumaciones consiste en "ocultar, destruir o sepultar un cadáver o un feto humano, sin la orden de la autoridad que deba darla o sin los requisitos que exijan los códigos Civil y Sanitario, o leyes especiales"; en "ocultar, destruir o sin la licencia correspondiente sepultar un cadáver de una persona, siempre que la muerte haya sido consecuencia de golpes, heridas u otras lesiones, si el reo sabía esta circunstancia".

El delito de violación de leyes sobre exhumaciones consiste en "exhumar un cadáver sin los requisitos legales o con violación de derechos"; en "violar un túmulo, un sepulcro, una sepultura o un féretro"; o en profanar un cadáver o restos humanos con actos de vilipendio, mutilación, obscenidad o brutalidad".

También son contra la sociedad los delitos consistentes en ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres y la incitación a la prostitución (artículo 200 del Código Penal), la corrupción de menores (Art. 201 al 205), el lenocinio (Arts. 206 al 208) y la provocación de un delito y su apología a la de algún vicio (Art. 209).

Lo mismo los delitos de evasión de presos (Arts. 150 al 154), de quebrantamiento de sanción (Arts. 155 a 159), los relativos a armas prohibidas (Artículos 160 a 163), y las asociaciones delictuosas (Art. 164).

Así también los delitos de producción, tenencia, tráfico y proselitismo, en materia de enervantes (Arts. 193 a 199) y de peligro de contagio (Art. 199-Bis).

Y, finalmente los delitos contra la economía pública, como son: contra el comercio y la industria (Arts. 253 y 254), la vagancia y malvivencia (Arts. 255 y 256), los juegos prohibidos (Arts. 257 a 259).

Delitos contra la comunidad nacional.-- Los denominados "delitos políticos" consisten concretamente en actividades que atacan al Estado en sus órganos sustantivos. Los delitos contra la Nación ponen en peligro a ésta o la dañan concretamente como una comunidad que es, histórica y culturalmente.

Contra la Nación es, el delito de traición a la patria (Arts. 123 a 127), el de espionaje (Artículos 129 a 131), el de conspiración (Art. 132) Y contra el Estado, el de rebelión (Arts. 133 a 140), el de sedición y otros desórdenes públicos (Arts. 141 a 144), el de disolución social (art. 145).

Delitos contra la comunidad internacional. La más amplia órbita en que actúa la Ley Penal se relaciona con el orden público internacional.

En este ámbito la protección comprende los delitos de piratería (Art. 146), de violación de inmunidad y de neutralidad (art. 148), y de violaciones a los derechos de humanidad en prisioneros, rehenes, heridos u hospitalizados (art. 149).

3.-Clasificación de los delincuentes.-- Con relación a la clasificación de los delincuentes, por su parte Enrico Ferri, (103) nos dice lo siguiente "después de haber demostrado por la Antropología y la Estadística, la realidad de la distinción fundamental entre delincuentes habituales y delincuentes de ocasión, de la cual tantos observadores habían tenido ya alguna intuición, aun cuando hasta la presente hubiere permanecido estéril, hemos establecido el punto de partida para las distinciones sucesivas, que el estudio de los hechos me ha llevado a introducir en la ciencia Criminal, y que -- han sido después bajo nombres más o menos diferentes, -- aceptadas por todos los adeptos de la Sociología Criminal.

Estas distinciones ulteriores se determinan por los criterios de hecho que siguen. Previamente entre la muchedumbre de los delincuentes actuales, se presenta de modo espontáneo la categoría de aquellos que

están afectados por una forma evidente y clínica de enagenación mental, de donde proviene entre los mismos la actividad criminal. En segundo lugar, entre los delincuentes habituales que no están alienados, por poco que se haya visitado las prisiones y observados los delincuentes con propósito clínico social, se encuentra una clase de individuos física y moralmente mal dotados por la naturaleza desde su nacimiento, que viven en el delito por una necesidad congénita de adaptación orgánica y psíquica, y que están más cerca de la locura que de la razón normal; la cual se distingue de otra clase de individuos que viven también en el delito, y del delito, aunque por la influencia predominante del medio social que les ha visto nacer y desarrollarse, influencia siempre unida a una constitución orgánica y psíquica desgraciada; y cuyos individuos, sin embargo, una vez que llegan al estado de delito crónico, son incorregibles y degenerados como los demás delincuentes habituales; pero antes de descender desde su primer delito al fondo de la abyección, habrían podido ser salvados con facilidad por Instituciones de prevención, y por un medio menos profundamente viciado.

Por otra parte, en la clase de delincuentes ocasionales, se distingue una categoría especial no tanto por sus caracteres diferentes, como por la exageración típica de sus caracteres orgánicos y psíquicos, casi exclusivamente por diferencias de más, o menos: en todos esos individuos es mucho mayor la impulsión de las ocasiones que la tendencia innata que determina el delito; pero mientras que en el mayor número, la ocasión determinante es un estímulo bastante común, o por lo menos no es demasiado excepcional, para algunos, por el contrario, es una violencia de pasión extraordinaria, es un huracán psicológico que por sí solo puede llevarlos hasta el delito".

Enrico Ferri, (104) hace una clasificación de los delincuentes, misma que desde entonces han seguido respetando otros autores, como veremos más adelante:

- a) Criminales locos.
- b) Criminales natos.
- c) Criminales habituales o por hábito adquirido.
- d) Criminales por ocasión.
- e) Criminales por pasión.

Este autor, después de habernos ofrecido tal clasificación en que agrupa a los criminales, hace una amplia y detallada explicación de cada uno de ellos, pero que considero que eso ya no es materia de nuestro estudio e investigación.

L. Gámbara (105), con relación a la clasificación de los delincuentes, manifiesta lo siguiente: "establecido por la Escuela Clásica, los delincuentes, -- menos locos, los sonámbulos, los borrachos, etc., están todos dotados de libre albedrío, resulta absurda toda clasificación de ellos en categorías distintas según particulares caracteres antropológicos. Y en verdad ni siquiera se les ocurrió ésta idea a los juristas clásicos. Al contrario, como era natural, la Escuela Positiva, propuso diferentes clasificaciones de los delincuentes, como por ejemplo las de Toulmouche, Maudsley, Lombroso, -- Tarde, etc."

Gámbara (106), después de hacer un amplio estudio sobre las diversas clasificaciones de los delincuentes nos hace la siguiente consideración y dice: "la más comprensiva, sin embargo casi universalmente admitida por los criminalistas, es, como se sabe la de Enrico Ferri, que es la siguiente: delincuentes locos, delincuentes natos; delincuentes habituales; delincuentes ocasionales; y delincuentes por pasión."

Benigno Di Tullio (107), por su parte nos presenta las siguientes clasificaciones de los delincuentes:

I. OCASIONALES:

- 1.-Delincuente ocasional puro (pseudodelincuente).
- 2.-Delincuente ocasional común.
- 3.-Delincuente ocasional extraviado.
- 4.-Delincuente ocasional por estados o motivos pasionales.

II. CONSTITUCIONALES: (habituales, profesionales y por tendencia).

- 1.-Delincuente constitucional común.
- 2.-Delincuente constitucional con orientación y poevolutiva.
 - Epileptoforme
 - Epileptoide.
 - convulsivo motriz,
 - convulsivo psíquico.
3. Delincuente constitucional con orientación neuro-psicopático.
 - histeriforme.

neurasteniforme

{	erectístico
	depresivo.

4.-Delincuente Constitucional con orientación psicopática: Deficitario, sub-obsesivo paranoide, esquizoide, ciclofide, inestable.

5.- Delincuente Constitucional con Orientación mixta.

III.- ENFERMOS DE LA MENTE:

1.-Alienación criminal.

2.-Locos delincuentes (anormales psíquicos, neuro-psicopáticos, psicopáticos enfermos mentales)

Este autor, al igual que Enrico Ferri, después de presentarnos su clasificación con relación a los delincuentes, nos ofrece una amplia y detallada explicación de cada uno de ellos, pero que ya no es motivo de nuestro estudio ni de entrar en análisis de cada uno de ellos.

Edmundo Mezger (108), al respecto nos dice lo siguiente: "a este complejo de las singulares formas de la criminalidad pertenece también el tan discutido problema de la clasificación o distribución psicológica de la delincuencia". Mas adelante nos dice este autor " la ciencia se ha esforzado en grado sumo procurando resolver el problema de tal clasificación. Ferri distribuye en cinco clases a saber: Locos delincuentes, Delincuentes natos delincuentes por hábito adquirido, delincuentes ocasionales y delincuentes pasionales".

Von Liszt (109) por su parte nos ofrece la siguiente clasificación de los delincuentes: delincuentes momentáneos, delincuentes permanentes susceptibles de corrección y delincuentes incorregibles.

Aschaffenburg (110) nos ofrece la siguiente clasificación: delincuentes fortuitos, delincuentes por afecto, delincuentes ocasionales, delincuentes que obran con premeditación, delincuentes reincidentes, delincuentes habituales, y delincuentes profesionales.

(108) Obra citada, p.223.

(109) (110) Citado por Edmundo Mezger, Criminología p.224, Editorial Re vista de Derecho Privado. Madrid.

4.-Estudio comparativo de los distintos factores sociales, los delitos, y los delincuentes. A este respecto podemos decir, que todos los factores sociales, considerados como causas externas de las conductas criminales, asumidas tanto por los menores como por los adultos, tienen influencia en la comisión de los delitos pero como resultado de una reflexión profunda, de un estudio mesurado de cada uno de los factores sociales, podemos decir, que todos ellos tienen una mayor o menor influencia en el sujeto, para asumir tal o cual conducta delictuosa, pero que debemos considerar que de entre todas ellas, el que ejerce una influencia preponderante es el factor " medio- ambiente" quien poco a poco envuelve al sujeto, y tal como ya lo hemos manifestado en páginas anteriores, don Mariano Ruiz Funes (111) dice, " el medio - deforma al adulto ya formado, y modela al menor", así mismo conviene recordar la concepción de Gielb (112) a este respecto quien dice " el medio que puede ser indiferente en la formación del menor, pero puede modelarlo para las buenas y las malas conductas, es decir, puede orientar - sus tendencias y crearlas".

Tratándose de menores de conducta anti-social, el problema es de comprensión, y de atención, y sobre todo de estudio del mismo, que deben efectuar personas especializadas para ello, sobre todo, realizado -- por trabajadoras sociales, y que el informe que rindan -- respecto de determinado sujeto, sirva de base para corregir sus defectos y sus vicios, y , de acuerdo con mi consideración, que desde luego es muy personal, son los padres de familia, el tutor, o quien legalmente represente a un menor, así como los maestros de instrucción primaria y superior, los que con cierto tino, pero con decisión y energía, pueden corregir a la juventud de conducta anti-social, quienes en cierto modo son en potencia - futuros delincuentes. Considero que esa, sería la forma más efectiva para la readaptación de los menores infractores, y no más efectiva para la readaptación de los menores infractores, y no imponiendo multas al representante legal de los mismos, o reclusiéndolos en un Tribunal de Menores, o en otro establecimiento similar, ya que, como es bien sabido es absolutamente falso que en esos establecimientos de rehabilitación, se obtengan resultados satisfactorios; es mas, aunque parezca irónico, tales establecimientos, en la realidad surten los efectos de escuelas de perfeccionamiento del crimen, considero también que todo ello se debe a lo reducido del personal -- con que se cuenta para la atención de los sujetos ahí reclusos para su rehabilitación, y por no estar debidamente capacitado para ello.

(111) Obra citada, p.45. México.1953.

(112) Citado por Mariano Ruiz Funes, Criminalidad de los menores, p.46 Imprenta Universitaria. México, 1953.

Ahora bien en este punto se le ha dado - demasiada importancia al tratamiento de los menores de -- conducta anti social, puesto que, como es lógico suponer, si bien no es la generalidad, sí, la inmensa mayoría de - los casos, en que esa fase de la vida del hombre es cuando se inicia la criminalidad. Por lo que respecta a los - adultos, la conducta criminal que asumen, debemos conside- rar que desde luego, también son multiples las causas que los originan, y tratándose de los factores sociales, pode- mos afirmar también que es el medio ambiente el que mas - influye en ellos, y que su readaptación social podrá lo- grarse, siempre y cuando se empleen los sistemas peniten- ciaríos mas adecuados para ellos, y con un personal sufici- ente, también debidamente preparado para obtener el fin que se persigue.

Por lo que respecta a los delitos que se- cometen, hemos podido advertir que tratándose de los meno- res de conducta antisocial y atentos a las escasas esta- dísticas existentes del control de la criminalidad, y que desafortunadamente lo poco que existe con relación a esta- dísticas de los menores infractores que sólo se reducen - al Distrito Federal, llegamos a la conclusión de que es - reducido el número de los delitos que cometen, en relacion con los adultos, y que de todos esos delitos, el que pre- senta un mayor índice, es " delitos contra la propiedad" de acuerdo con los datos estadísticos aportados por la se- ñorita Leticia Ruiz de Chávez P.; por lo que respecta a - los delincuentes adultos, como ya se dijo, es mucho mayor el número de los delitos que cometen, y de entre ellos el que ofrece un mayor número de casos, es el " delito de le- siones", esto de acuerdo con los datos aportados por el - Departamento de Prevensión Social.

Con relación al estudio comparativo de -- los delincuentes, de acuerdo con el estudio realizado, he- mos podido encontrarlos divididos en grupos, y a su vez- hemos podido observar que dos corrientes opuestas, pugna- ban cada una de ellas agrupar a los delincuentes de acuer- do con su criterio sustentado, acerca de las causas de su origen; una, que considera al delincuente nato, de acuer- do con sus caracteres antropológicos, y la otra corriente que considera al delincuente habitual o por hábito adqui- rido; la primera encuentra su origen en causas internas o endógenas y la segunda, atribuyéndola a causas externas o exógenas; a este respecto debemos considerar que ambas -- les asiste la razón en cierto modo, pero no podemos soste- ner y menos afirmar que todos los criminales son natos, -- pero tampoco podremos decir, que todos lo son por hábito- adquirido, locos ocasionales, etc., pero sí nos inclina- mos a considerar que existe cierto predominio de crimina- les habituales, o por hábito adquirido; en consecuencia, ejercen cierta preponderancia estos sobre los demás, es- decir, que el mayor número de criminales pertenecen a este grupo, CRIMINALES HABITUALES, O POR HABITO ADQUIRIDO.

CONCLUSIONES.

1.-La Sociología Jurídica es una rama de la Sociología General, que se relaciona y distingue del Derecho. Tanto la Sociología Jurídica como la Ciencia del Derecho estudian fenómenos sociales, pero en tanto que la primera los estudia en cuanto ser, la ciencia del derecho los estudia en cuanto un deber ser.

2.-La Sociología Jurídica es ciencia auxiliar e íntimamente relacionada con la Ciencia del Derecho, puesto que estudia no solamente la influencia de los factores sociales en el Derecho, sino que también la influencia que ejerce el Derecho sobre los fenómenos sociales y las relaciones que tiene con éstos, es decir, con la moral, el arte, la economía, la religión, el lenguaje, etc.

3.-El carácter realista que se ha asignado al Derecho Penal, hace resaltar la trascendencia del estudio de las Escuelas Sociológicas del Delito y del Delincuente.

4.-Una recta administración de Justicia, debe tener como base de sustentación los conocimientos de la sociología jurídica, en quienes la imparten, principalmente en la rama del Derecho Penal.

5.-En nuestra opinión, sin dejar de reconocer que las causas internas influyen ampliamente en las conductas criminales, son las causas externas las que en la gran mayoría de los casos determinan las infracciones a las Leyes Penales.

6.-Tomando en consideración que el hombre nace y se desenvuelve en Sociedad, afirmamos que el medio ambiente es, dentro de los factores exógenos el que con mayor importancia influye en la generalidad de los casos, en las conductas criminosas de las personas.

7.- Debe pugnarse en México y en todos los países de Latinoamérica, por el establecimiento de Organismos que se encarguen de formar estadísticas de criminales y delitos, para el efecto de sistematizarlas y hacer clasificaciones técnicas, que sirvan en el futuro, para combatir mejor las causas de la delincuencia.

8.- Debemos considerar de urgente necesidad, hacer un reacondicionamiento de los establecimientos actuales de rehabilitación de los menores, así como integrar un personal debidamente capacitado para los mismos, que se encargue de prestar la atención adecuada que se necesita para obtener resultados positivos.

9.-Es, a pesar de existir, los modernos edificios penitenciarios en el Distrito Federal, hasta ahora ineficaz, lograr la rehabilitación de los sujetos ahí reclusos, debido mas que nada, a una mala dirección;

la consecuencia, el personal que se encuentra al frente de tales centros de reclusión, debería ser, completamente capacitado y estrictamente seleccionado, para que las -- personas ahí reclusas, una vez purgada su condena puedan reincorporarse a la sociedad y así llevar en el futuro una vida normal.

BIBLIOGRAFIA.

- Ricardo Abarca. El Derecho Penal. Ed. México.
- Manuel Araux Castex. Derecho Civil. T. I. Buenos Aires 1955.
- Leopoldo Baeza y Acévez. Endocrinología y Criminalidad. México, 1950.
- René Barraquán. Bosquejo de una Sociología del Derecho. 2a. Ed. Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional. México, 1965.
- Giulio Battaglini. Diritto Penale. 3a. Ed. Padova. Cedam-casa editrice Dott. A. Milán, 1949.
- Amílcar Bonilla. La trata de Blancas y la Labor de México de América y del mundo, en relación con ese delito. México, 1963.
- Raul Carrancá Y Trujillo. Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal. México, 1955.
- Raul Carrancá Y Trujillo. Derecho Penal Mexicano. T. II. 3a. Ed. México, 1950
- Fernando Castellanos. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 3a. Ed. Editorial Jurídica Mexicana. México, 1965.
- Antonio Caso. Sociología. 3a. Ed. México, 1964. Ceniceros y Garrido. La Ley Penal Mexicana. México 1934.
- Eugenio Cuello Calón. Derecho Penal 9a. Ed. México 1953
- Benigno Di Tullio. Tratado de Antropología Criminal. Buenos Aires, 1950.
- Enrico Ferri. Sociología Criminal. Centro Editorial de Gónzaga. Madrid 1907
- L. Gámbara. Sociología Criminal, Editorial Maucci Hermanos la. del Reloj, l. México.
- Eduardo García Máñez. Introducción al Estudio del Derecho. 6a. Ed. Corregida. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F.
- Trinidad García. Introducción al Estudio del Derecho. México. 1958.
- Luis Jimenez de Asúa Y Oneca. Derecho Penal. T. I. Madrid - 1929.
- M. Laignel y V.V. Stanciu. Compendio de Criminología. Editorial Jurídica Mexicana, 1959.
- Felipe López Rosado. Introducción de la Sociología. 5a. Ed. México, 1953.
- Adolfo Maldonado. Sociología. 9a. Ed. México. 1946.
- Edmundo Mezger. Criminología. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid.
- Pende. Trabajos Recientes sobre Endocrinología y Psicología Criminal. Madrid 1932'
- Celestino Porte Petit. Apuntes de la parte General del Derecho Penal. México. 1960.
- Luis Recaséns Siches. Tratado General de Sociología. 3a. Ed. México, 1960.
- Leticia Ruiz de Chavez P. La Delincuencia Juvenil en el Distrito Federal. México 1959.

- Mariano Ruiz Funes. Criminalidad de los Menores. México - 1953.
- Abelardo Torre. Introducción al Derecho. 4a. Ed. Buenos Aires, 1957.
- Ignacio Villalobos. Derecho Penal Mexicano. México 1960.